





Gerencia Seccional X Montería PGA 2017

Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Sucre Vigencia 2016

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra Auditor General de la República

> Rodrigo Tovar Garcés Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suarez

Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Enrique José Quiroz Alemán Gerente Seccional

Alicia Ballestas Hernández Coordinador

Milena Pastrana Pacheco Alicia Ballestas Hernández Liliana Rebeca Márquez Márquez Omar Camilo Riaño Sanchez

Auditores

Montería, Diciembre 7 de 2017







INTRODU	CCIÓN	4
1. DIC	TAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALOI	RIA 5
1.2.1.	Proceso Contable	5
1.2.2.	Proceso Presupuestal	5
1.2.1.	Proceso de Contratación	6
1.2.2.	Proceso de Participación Ciudadana	6
1.2.3.	Proceso Auditor de la Contraloría	
1.2.4.	Indagación Preliminar	8
1.2.5.	Proceso de Responsabilidad Fiscal	8
1.2.6.	Proceso Sancionatorio	8
1.2.7.	Proceso Jurisdicción Coactiva	
1.2.8.	Gestión Macrofiscal	
1.2.9.	Proceso Controversias Judiciales	
1.2.10.	Proceso de Talento Humano	9
1.2.11.	Gestión TICs	
1.2.12.	Planeación Estratégica	
1.2.13.	Sistema de Control Interno	10
1.3.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA	
	SULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	
2.1.	PROCESO CONTABLE	
2.1.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.1.2.	Resultados del trabajo de campo	15
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL	
2.2.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.2.2.	Resultados del trabajo de campo	25
2.3.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.3.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.3.2.1.	Resultados del trabajo de campo	31
2.4.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
2.4.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.4.2.	Resultados del trabajo de campo	36
2.5.	PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	
2.5.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.6.	INDAGACIONES PRELIMINARES	
2.6.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.7.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
2.7.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	
2.7.2.	Resultados del trabajo de campo	
2.8.	GESTION MACROFISCAL	
2.8.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	64







2.9.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	64
2.9.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	64
2.10.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	65
2.10.1	. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	65
2.10.2	Resultados del trabajo de campo	67
2.11.	GESTIÓN TICS	69
2.11.1	. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	69
2.12.	PLANEACION ESTRATÉGICA	70
2.12.1	. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	70
2.12.2	Resultados del trabajo de campo	71
2.13.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
2.13.1	. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	71
2.13.2	Resultados del trabajo de campo	72
2.14.	REQUERIMIENTOS ĆIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	
2.15.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	72
2.16.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	73
2.17.	BENEFICIOS DE AUDITORÍA	74
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION	74
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	78
5.	ANEXO	81







INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X - Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Sucre, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Departamental de Sucre, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores y construidos los mapas de riesgos, se configuró el Memorando de Planeación.

Además, se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Sucre, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.







1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Departamental de Sucre, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Departamental de Sucre, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DE LA CONTRALORIA

1.2.1. Proceso Contable

Tal como se señaló anteriormente, los Estados Contables consolidados a corte 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Departamental de Sucre, presentan de manera razonable la situación financiera de la entidad, en razón a que fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación. Por tanto, se concluye una gestión, legalidad y resultados buenos.

1.2.2. Proceso Presupuestal

La Contraloría Departamental de Sucre presentó durante la vigencia auditada un presupuesto inicial por valor de \$2.378.551.179 adoptado mediante Resolución Nro. 007 del 06 de enero de 2016, al cual se efectuaron dos adiciones según Resoluciones Nro. 220 del 1 de junio de 2016 por \$39.369.152 y Nro. 226 del 3 de junio del 2016 por \$564.807.908. Así mismo, se evidenció la realización de dos reducciones al presupuesto según la Resolución Nro. 350 del 22 de agosto de 2016 por valor de \$127.461.894 y por último la Resolución Nro. 220 del 1 de junio del 2016 \$54.045.640, para un presupuesto de gastos definitivo de







\$2.801.220.705. Dicho presupuesto fue ejecutado en un 100%, de conformidad con las disposiciones Constitucionales, la Ley 617 de 2000, el Estatuto de Rentas del Departamento y el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, la entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja "PAC" del cual se observó que fue situado de conformidad al límite máximo del presupuesto definitivo aprobado.

De lo anterior se concluye, que la Contraloría presentó una buena gestión, legalidad y resultados en el Proceso Presupuestal.

1.2.1. Proceso de Contratación

La legalidad, gestión y resultados fueron buenos. El impacto y los resultados logrados se encuentran ajustados a las necesidades de la administración así como el grado de utilidad de los productos obtenidos de la ejecución de los mismos (productos entregables), en términos de cumplimiento de la misión y funciones de la entidad vigilada, observando generalmente aplicación de los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimiento interno.

Sin embargo, algunas actas de liquidación se expidieron de forma extemporánea. Así mismo, no se evidenció la confrontación de las actividades del contratista por parte del supervisor.

1.2.2. Proceso de Participación Ciudadana

Con relación al proceso de atención al ciudadano, la entidad presentó una gestión, legalidad y resultados buenos.

Igualmente, la gestión y los resultados en el fomento del control ciudadano fueron buenos, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo, a través de una alianza estratégica, capacitaciones, acceso a la información y ejecución del Plan Anticorrupción.

Se destaca el cumplimiento del plan de mejoramiento, por cuanto las denuncias auditadas y que eran trasladadas por competencia, se encontró el oficio remisorio donde le comunican al quejoso sobre el trámite dado con oportunidad.







1.2.3. Proceso Auditor de la Contraloría

Del Proceso Auditor en lo referente a la legalidad fue bueno, en razón a que se evidenció la aprobación, modificaciones y cumplimiento del PGA - 2016 en un 100%, de conformidad a los lineamientos definidos para su elaboración y formulación; a través de la matriz de priorización identificaron los sujetos a evaluar.

De igual forma se observó que tienen adoptada la Guía de Auditoría Territorial para el ejercicio auditor, beneficios del control fiscal y aprobación de los planes de mejoramiento entre otros.

Respecto a la gestión y resultados fueron Buenos, los recursos auditados representaron una cobertura del 75.9%; evaluaron los componentes de gestión, resultados y financieros de la vigencia fiscal 2015 de los sujetos (Municipios, ESE, Hospitales y Gobernación de Sucre), en lo referente a los impuestos directos e indirectos y estampillas entre otros. Determinaron 11 beneficios del control fiscal de tipo cuantificable por la suma de \$495.049.713.

En lo concerniente a las cuentas de la vigencia 2015, fueron revisadas y evaluadas en un 65.2% así mismo se observó una cobertura del 67.1% frente a la evaluación de entidades y puntos de control, mediante auditorías regulares y especiales dando pronunciamiento de la gestión, resultados, legalidad, evaluación contractual, revisión de cuenta, control interno, planes de mejoramiento y gestión ambiental entre otros.

Así mismo, se evidenció que el 53.7% de los traslados de los hallazgos fiscales se realizaron con oportunidad al área de Responsabilidad Fiscal, observándose que el 5% se encontraban en inicio del proceso. Sin embargo se emite una observación de auditoría en razón a que 43.6% presentaron mora en el traslado de los hallazgos.

En lo referente a la evaluación contractual, se observó una cobertura del 13% al 30% del total ejecutado de conformidad a la muestra evaluada. Así mismo el seguimiento a la gestión ambiental sobre los programas y proyectos del plan de desarrollo de cada uno de los sujetos evaluados.

Igualmente, se observó oportunidad en la comunicación, publicación de las auditorías y en la remisión de los informes Macrofiscales al control político.







1.2.4. Indagación Preliminar

Durante la vigencia 2016, la gestión, legalidad y los resultados de las indagaciones preliminares fueron buenos desde la revisión de la cuenta, toda vez, que se observó cumplimiento del término legal para decidir; igualmente, se evidenció que existe un alto número de indagaciones preliminares provenientes de mecanismos de participación ciudadana, lo que indica el alto impacto de este tipo de mecanismos en razón a la vigilancia fiscal como función de la Contraloría, representando un alto porcentaje de participación del 63,33% en cantidad y el 7,25% de la cuantía.

No se observó riesgo de caducidad.

1.2.5. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Del análisis efectuado, se evidenció que la gestión, legalidad y los resultados del proceso de responsabilidad fiscal en cuanto al trámite ordinario fue regular, toda vez que se observó que a la fecha de realización del trabajo de campo se encontraban 36 procesos en riesgo de prescripción con una cuantía de \$29.719.475.284, lo que representa el 95,5% del total reportado, eso conlleva a la afectación de los principios de oportunidad y celeridad procesal en el mencionado trámite. Con relación a los procesos verbales se evidenció buena gestión y resultados, no se observó afectación de la legalidad y pese a los continuos aplazamientos de audiencias, no se vio afectado el trámite del proceso conforme a lo establecido por la Ley 1474 de 2011.

1.2.6. Proceso Sancionatorio

Por lo analizado se concluye, que la gestión y los resultados en el desarrollo de los procesos administrativo sancionatorios desde la revisión de cuenta fueron buenos, en razón a que no se evidenció riesgo de caducidad, generando gran expectativa el recaudo sancionatorio con la apertura de 180 procesos en la vigencia auditada.

1.2.7. Proceso Jurisdicción Coactiva

De la revisión de la cuenta para la vigencia auditada se refleja que la gestión y la legalidad de los procesos coactivos aumentaron en comparación con las vigencias anteriores, esto con respecto a la apertura de los 30 procesos coactivos que constituyen el 85.02% del total de la cartera, lo que evidencia una buena gestión toda vez que se evidenció en términos generales oportunidad en avocar conocimiento.







1.2.8. Gestión Macrofiscal

Desde la información rendida, se evidenció una buena gestión, legalidad y resultados en cumplimiento de lo señalado en el artículo 43 de la Ley 42 de 1993, en razón que anexaron el informe anual relacionado con las finanzas, deuda pública e informe de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento de Sucre acorde a los requisitos mínimos legales.

1.2.9. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría reportó en la cuenta, 12 controversias judiciales por valor de \$12.025.111.572, admitidas en las vigencias 2011 al 2016. El estado actual de las controversias en la Contraloría corresponde a una en etapa probatoria y en primera instancia, dos para sentencia de primera instancia, cuatro para sentencia de segunda instancia, una subsanando demanda o en trámite de recurso contra el rechazo y cuatro para contestación de la demanda. La entidad auditada, obtuvo en primera instancia una sentencia a favor por valor de \$32.891.551. Se observó buena gestión y resultados.

1.2.10. Proceso de Talento Humano

La gestión, legalidad y los resultados de la entidad en la vigencia 2016 en el proceso de talento humano fueron buenas, toda vez que se evidenció la realización de capacitaciones, ejecución del programa de bienestar y la planta de personal ocupada no superó la autorizada.

1.2.11. Gestión TICs

En cumplimiento de su misión y visión que ejerce por mandato legal la entidad, en obediencia del Decreto Nro. 2573 de 2014, definió los lineamientos, instrumentos y la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías y las comunicaciones, contribuyendo en la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente y participativo.

De igual forma, se observó que la entidad auditada actualizó la página web con el ánimo de mejorar el servicio; de lo anterior, se evidenció una buena gestión, legalidad y resultados frente al actuar de la entidad.

1.2.12. Planeación Estratégica

Se evidenció una buena gestión, resultados y legalidad frente a la planeación estratégica vigencia 2016 - 2019 denominado "Control Fiscal Visible a la Comunidad" el cual describe los objetivos principales y las metas por áreas con el







fin de garantizar la gestión del cuatrienio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Para el primer año de gestión, se observó el cumplimiento de los objetivos estratégicos en un 82.85% de conformidad a los indicadores definidos.

1.2.13. Sistema de Control Interno

Del análisis efectuado, se evidenció la realización de las auditorías internas al área administrativa y misional; así mismo, realizaron la evaluación MECI y presentación ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) de la vigencia 2016.

Se observó, en la página web la publicación de los informes pormenorizados de la entidad y la documentación referenciada por la Ley de Transparencia. Mediante auditoría interna, realizaron la evaluación y pronunciamientos por áreas, análisis de los procedimientos e identificación de falencias, que de igual forma fueron observadas por la Auditoría General de la República.

Por otro parte, se evidenció la realización del seguimiento del último plan de mejoramiento suscrito ante la Auditoría General de la República cumpliendo con las metas programadas y reflejando el buen desempeño del Sistema de Control Interno de la entidad al tenor de los artículos 1, 2, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se define que el área de Control Interno presentó calidad y efectividad buena.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Sucre correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional X – Montería, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN

Gerente Seccional







2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.1.1.1. Activo.

Analizadas las cuentas representativas de los bienes, derechos tangibles e intangibles de la entidad, se evidenció un aumento con relación a la vigencia 2015.

En lo referente al balance general, se observó que los activos a corte 31 de diciembre de 2016 fueron por valor de \$1.527.807 (miles), los cuales presentaron un aumento del 18%, con referencia al 2015 que fueron los activos de \$1.296.312 (miles).

De la mayor variación de los activos con relación a la vigencia anterior, se observó en la cuenta Nro. 111005 – Cuenta Corriente un aumento de 292%. Igualmente, la cuenta Nro. 140161 – Cuotas de fiscalización y auditaje aumentó en un 94% debido a que en la vigencia se adicionaron unos ingresos y quedaron ingresos pendientes por recaudar, la cuenta Nro. 166501 – Muebles y enseres y Equipos de Oficina aumentó en un 45%, este incremento se realizó a causa de las compras en la vigencia, lo mismo ocurrió en la cuenta Nro. 167002 – Equipos de Computación que se aumentó en el 14% a razón de las compras y la cuenta Nro.167007- Equipo de Comunicación y Computación de uso permanente aumentó en un 225%, a razón que la entidad recibió en comodato unos equipos y la cuenta Nro.1685 – Depreciación Acumulada aumentó en el 17% correspondiente a la depreciación de la propiedad planta y equipo de la Entidad.

Efectivo (Formato F-3)

La contraloría durante la vigencia auditada manejó sus recursos financieros a través de la cuenta del Banco Occidente Nro.895-01021-3 con un saldo en extracto de \$95.974.602 y en libro de contabilidad de \$49.569.891, la diferencia corresponde a partidas conciliatorias que fueron revisadas y reflejan la realidad de los saldos. De la mencionada cuenta bancaria, la entidad aportó copia del extracto y conciliaciones del mes de diciembre 2016.

Igualmente, se evidenció un recaudo por la suma de \$2.752.333 (miles) lo que representa sólo el 85% del presupuesto de ingresos de la Entidad para la vigencia 2016 estaba proyectado por \$2.801.220 (miles). Observándose que quedó pendiente por cobrar en la vigencia la suma de \$48.887 (miles).







Al realizar un cruce entre los ingresos recaudados y lo rendido en los formatos F-3 y F-1, se observó que la información no coincide, toda vez que en el formato F-1 reportó ingresos por valor de \$2.747.587 (miles) y en el F-3 la suma de \$2.752.333.(miles), evidenciándose una diferencia de \$4.746 (miles).

Cajas Menores (Formato F-02)

Mediante Resolución Nro. 024 del 22 de enero de 2016, la Contraloría constituyó una caja menor con un fondo fijo de \$3.000 (miles).

Deudores

La Contraloría General del Departamento de Sucre en la vigencia de 2016, presentó cuentas pendientes por cobrar por la suma de \$172.330 (miles).

Propiedades, Planta y Equipo (Formato F-5)

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-05, no se evidenció que la entidad realizó bajas, solo adquisición de equipo por la suma de \$152.199 (miles).

Por lo reportado, se observó que en el balance se contabilizaron las compras realizadas en la vigencia.

2.1.1.2. Pasivo

Con relación al balance general, se evidenció que los pasivos con corte 31 de diciembre de 2016 fueron por valor de \$287.549 (miles) los cuales presentaron un aumento del 89%, con respecto a la vigencia del 2015 que fue de \$152.251 (miles).

Las cuentas del pasivo que presentaron los incrementos más representativos en comparación con la vigencia anterior son cuenta Nro. 2401 - Adquisición de bienes y servicios en un 100%, la cuenta Nro.2425 — Acreedores en el 88%, la cuenta Nro. 2436- Retención en la fuente en 162%, la cuenta Nro. 2505 - Salarios y prestaciones sociales en un 74% y la cuenta Nro. 2905 - Recaudo a favor de terceros en 341%.

Cuentas por pagar

El sujeto de control constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2015 por valor de \$82.421.590 de conformidad con lo contemplado en la Resolución Nro. 008 del 6 de enero del 2006.







Por su parte, para la vigencia 2016 mediante Resolución Nro. 0028 del 18 de enero del 2017 conformó cuentas por pagar por la suma de \$196.426.514.

Obligaciones laborales y seguridad social integral

El sujeto de control a corte 30 de diciembre del 2016, reportó las obligaciones laborales pendientes por pagar de conformidad con lo contabilizado en el formato F-1, en los siguientes términos:

- Cuenta Nro. 250502 Cesantías por \$112.281.000.
- Cuenta Nro. 250505 Prima de Vacaciones por \$21.236.000.
- Cuenta Nro. 250504 Vacaciones por \$29.126.000.
- Cuenta Nro. 250506 Prima de Servicios \$32.706.000.

Al analizar los formatos F1 y F7 correspondientes a las obligaciones laborales por pagar, se observó que se presentó una variación entre lo presupuestado y contabilizado en las cuentas de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios.

Pasivos Estimados

Durante la vigencia 2016, la entidad calculó provisiones en las cuentas de prima de navidad la suma de \$113.445 (miles), bonificación \$34.700 (miles), prima de vacaciones \$60.668 (miles), prima de servicios \$55.803 (miles), vacaciones \$93.145 (miles), intereses sobre cesantías \$14.293 (miles) y cesantías \$119.105 (miles).

2.1.1.3. Patrimonio

De la información reportada, se efectúo el análisis del patrimonio de la Contraloría General del Departamento de Sucre el cual presentó una disminución del 4%. Referente a la vigencia del 2015 que fue de \$1.096.856 (miles) y el 2016.

Por lo anterior, se evidenció que la mayor variación se identificó en la disminución de su patrimonio del 2016 fueron en la cuenta Nro. 310502 - Departamento en un 4% y la cuenta Nro. 3110 – Resultado del Ejercicio en un 100%.

La anterior conclusión, producto de aplicar un análisis financiero vertical y horizontal tomando como base la información de la rendición de la cuenta en el formato F-01 comparado con la vigencia anterior y con el estado de resultados de la vigencia en estudio.







2.1.1.4. Ingresos

Del análisis de los ingresos del sujeto de control durante las vigencias 2015 y 2016, se identificó que el mayor ingreso provino de la Gobernación de Sucre. En lo referente a las transferencias.

En la revisión de las transferencias realizadas en la vigencia 2016, los ingresos correspondieron a la suma de \$2.801.220 (miles) presentando un aumento de \$506.723 (miles), teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que fue de \$2.294.496 (miles).

2.1.1.5. Gastos

Al comparar la vigencia 2015 y 2016, se evidenció la relación de los gastos operacionales en los que incurrió la entidad, los cuales presentaron un aumento por valor de \$363.322.000 que equivale a un 16%, específicamente en las cuentas Nro. 5101 - Sueldo y salario en un 16%, la cuenta la cuenta Nro. 5103 - Contribuciones efectivas en un 11%, la cuenta Nro. 5104 - Aportes sobre la nómina con un 8.3%, y la mayor participación se observó en la cuenta Nro. 5111 - Gastos generales en un 19.7%.

2.1.1.6. Cuentas de orden deudoras

De la información reportada, se evidenció que la entidad no tiene cuentas de orden deudoras.

2.1.1.7. Cuentas de orden acreedoras

Del análisis de la información rendida por el sujeto vigilado, se observó que en la vigencia 2016 la entidad tiene cuenta acreedora en esta vigencia.

2.1.1.8. Conclusiones de fondo sobre las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad (Formato F-04) y riesgos identificados.

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el formato F-04, se evidenció que la entidad adquirió con la Previsora S.A las siguientes pólizas: póliza Nro. 301619, póliza Nro. 301579, póliza Nro. 301275, póliza Nro. 1001012, constituyendo una cobertura global de manejo por un valor amparado de \$280.275.000.







2.1.1.9. Notas a estados contables

Se evidenció en la rendición de la cuenta vigencia 2016, que el sujeto de control realizó notas contables en la cuenta propiedad, planta y equipo, con el fin de verificar el inventario de bienes, los cuales se encontraban sin uso.

De igual manera, se observó la realización y cuantificación del inventario físico de bienes de propiedad de la Contraloría Departamental de Sucre, según actas. Así mismo, efectuó notas a los pasivos estimados para la provisión de las prestaciones sociales.

2.1.1.10. Conclusiones de fondo sobre control interno contable y riesgos identificados.

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental de Sucre presentó un informe en el que detalla la evaluación de las actividades encaminadas a rendir la cuenta sobre el estado del control interno contable de la vigencia 2015, a través de la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación y con la siguiente estructura: evaluación cuantitativa y evaluación cualitativa.

Por lo anterior, la entidad realizó cualitativamente el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable, las cuales se determinan con la valoración cuantitativa, así como las recomendaciones realizadas por el funcionario encargado de Control Interno.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo.

2.1.2.1. Activo.

Al verificar el balance general, se evidenció que los activos a corte 31 de diciembre de 2016 fueron por valor de \$1.527.807 (miles), los cuales presentaron un aumento del 18%, con referente a la vigencia del 2015 que los activos fueron de \$1.296.312 (miles). Situación que obedeció a la inclusión de los ingresos relacionados en la Ordenanza 020 del 17 de noviembre del 2016, que no fueron recaudados en su totalidad generando un aumento en la cuenta por cobrar Nro. 140161 -cuotas de fiscalización y auditaje.

En lo referente a las cuentas de propiedades planta y equipo: Se pudo establecer que el aumento corresponde a los equipos recibidos como donación y a las compras realizadas en la vigencia.

En conclusión al incremento en los activos a 31 de diciembre del 2016, es evidente por ingresos que estaban en las cuentas bancarias para pagos de las







cuentas pendientes por pagar, las cuentas pendientes por cobrar a entidades descentralizadas, la adquisición de equipos de oficina y los equipos recibidos sin contraprestación en la entidad. En uso de la función de coadyuvancia, se recomienda realizar actualización de bienes en atención de lo dispuesto en el numeral 18 del capítulo III título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública – RCP en lo relacionado con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos contables.

2.1.2.2. Efectivo.

Producto del análisis efectuado en trabajo de campo, se evidenció en los extractos un recaudo en la cuenta del Banco Occidente Nro.895-01021-3 por la suma de \$2.751.747.470, dentro de los cuales se encuentran ingresos correspondientes a la vigencia anterior la suma de \$71.035.259, por conceptos de incapacidades la suma de \$23.967.410 y por conceptos de cheques devueltos \$4.140.342.

De estos ingresos se evidenció que la entidad realizó devoluciones a empleados por concepto de incapacidades en la vigencia del 2016 por valor de \$22.952.994, quedando pendiente la suma de \$1.014.416 estos ingresos serán devueltos al Tesoro Departamental, al mismo tiempo se evidenció que la entidad recaudó ingresos por mayor valor durante la vigencia, los recaudos pertenecen a Uni-Sucre la suma de \$1.000.000 y de la ESE San marcos la suma de \$289.257 para un total de ingresos recibidos de \$1.289.257. Estos ingresos serán devueltos al arca de las entidades afectadas, con respecto a los ingresos pendientes por cobrar de la vigencia del 2015 quedó pendiente por recaudar la suma de \$12.518.741. Se recomienda, en uso de la función de coadyuvancia, que la entidad organice un mecanismo de recaudo con mayor efectividad que le permita realizar el cobro oportuno de los valores que le son adeudados.

Con referente a los ingresos recaudados en la vigencia 2016, esto es de \$2.651.295.202 denota una diferencia de \$149.925.503 que corresponde a las cuentas pendientes por cobrar de las entidades descentralizadas del 2016,

Al realizar un análisis horizontal de las cuentas por cobrar registradas en el balance vigencia 2015 – 2016 se evidenció que hay unas cuentas pendientes por cobrar de \$12.518,741 de la vigencia del 2015. En lo referente a los ingresos que fueron recaudados por mayor valor en la entidad estos serán devueltos, lo que genera. El siguiente hallazgo de auditoría.







Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable. Devolución de los ingresos a favor de terceros.

Se evidenció, que por concepto de los ingresos a favor de terceros de la cuenta 290505, la Contraloría recaudó ingresos de estampillas en la cuenta Corriente Nro.895-010201-3 del Banco de Occidente la suma de \$22.667.843; de estos ingresos se devolvieron las siguientes sumas: \$3.562.180, \$7.124.363, \$10.691.943 para un total de \$21.378.486. De lo anterior, se evidenció una diferencia de \$1.289.357; estos ingresos fueron recaudados por mayor valor para las entidades Unisucre, la suma de \$1.000.000 y ESE San Marcos la suma de \$289.257, saldos que debían ser devueltos al Tesoro Público, situación que no fue evidenciada en la Contraloría, lo que contraviene lo establecido en el Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal vencido. Igualmente el Artículo 89 del mismo Decreto, preceptúa que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Cabe recordar que al cierre de cada vigencia dichas autorizaciones expiran y no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Situación causada por desatención normativa, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables. (A)

2.1.2.3. Cajas Menores.

Se verificó que mediante Resolución Nro.024 del 22 de enero del 2016 el sujeto de control constituyó una caja menor por valor de \$3.000.000. Así mismo, se observó un uso adecuado y la realización de los pagos cumplió con todos los anexos y soportes legales. Se realizaron dos reembolsos de caja menor uno por valor de \$2.188.600 y el segundo reembolso fue de \$3.000.000.

Igualmente, se observó la realización del cierre de la caja menor procediendo que se realizó el día 20 de Diciembre 2016 según Resolución Nro.568. Cumpliendo con el procedimiento legal en la entidad.

2.1.2.4. Deudores.

Se constató que la Contraloría Departamental de Sucre en la vigencia de 2016 recaudó el 95%, lo que significa un saldo pendiente por recaudar del 5% de los ingresos presupuestados.







Lo anterior se encuentra reflejado en el balance general a corte 31 de diciembre del 2016, lo que denota un buen recaudo, sin embargo se exhorta, en uso de la función de coadyuvancia, a mejorar la gestión en el cobro de las cuentas por cobrar a los entes descentralizados debido a que la fecha de la auditoría se encuentran saldos pendientes por cobrar de la vigencia del 2015 por la suma de \$12.518.741.

2.1.2.5. Propiedad Planta y Equipo.

Según la información revisada, se constató que la entidad no realizó bajas a pesar de tener en sus inventarios muchos equipos totalmente depreciados, dañados y sin uso en la entidad, a la fecha de la auditoría no han procedido a depurar los activos. Se verificaron las compras de equipos por valor de \$119.230.000 Detallados así: Muebles y Enseres la suma de \$80.750.000, Equipo y Maquinaria de Oficina la suma de \$19.300.000, Equipos de Computación la suma de \$19.180.000 y recibidos en comodato Equipos de Cómputo según convenio Nro.024, mediante acta del 15 de enero del 2016 por valor de \$32.969.171.

Así mismo, se observó que la entidad no realizó la depuración y actualización de las bases de datos y dar de bajas a los bienes en desuso de la entidad. Las cuales no cumplieron de manera adecuada con el procedimiento establecido, razón por la cual se consolida el siguiente hallazgo.

Hallazgo Nro. 2. Proceso Contable. Depuración y actualización de los bienes.

Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 no aplicó correctamente las disposiciones legales en materia de información contable para la propiedad planta y equipo, en lo referente a que la Contraloría en la vigencia existía activos totalmente depreciados y en mal estado, por lo que se requería realizar el proceso de depuración con el fin de reflejar de manera razonable la información financiera, lo que contraría lo establecido en la Resolución 356 del 2007 mediante el cual se adopta el Manual de Procedimientos Contables, Libro II, Título II, Sección I capítulo III. Es necesario que estos contemplen los bienes reales de la entidad bajo los términos que se establece.

Situación generada por una apropiación indebida a los bienes, lo que causó una incorrecta información a los estados financieros. (A).

2.1.2.6. Pasivo.

Los pasivos a corte 31 de diciembre de 2016, correspondieron al valor de \$287.549 (Miles), los cuales presentaron un aumento de 89% con respecto a la vigencia 2015 que fue de \$152.251 (miles).







Desde la revisión de la cuenta se observó que los pasivos presentaron un incremento y verificando en trabajo de campo que se debió a que la entidad a corte 31 de diciembre generó cuantía numerosa de cuentas por pagar y unos ingresos a favor de terceros que a la fecha no se habían devueltos, lo que justifica el incremento del pasivo.

De acuerdo a la información suministrada, las cuentas (Prima de Servicios, prima de navidad, indemnizaciones, seguros y bonificaciones), poseen saldos pendientes por depurar. Se recomienda realizar los ajustes necesarios para tener una información eficiente y veraz.

2.1.2.7. Cuentas por pagar.

Se verificaron las cuentas por pagar de la vigencia 2015, por valor de \$82.421.590 de conformidad con lo contemplado en la Resolución Nro. 008 del 6 de enero del 2016; de la mencionada anualidad, las cuales cuentan con todos los soportes. Al analizar la información, se evidenció que estas se encuentran justificadas, constatando que a la fecha no existen cuentas pendientes por pagar de vigencia 2015.

Por otro lado, se observó que los ingresos a favor de terceros a la fecha de la auditoría (23 de octubre al 3 de noviembre de 2017) no habían sido reintegrados al Tesoro Departamental de la Gobernación, razón por la que se generó el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 3. Proceso Contable. Ingresos no devueltos al Tesoro Público.

Se evidenció, que a la fecha del trabajo de campo los ingresos contabilizados en la cuenta Nro. 2905 ingresos a favor de terceros por valor de \$23.967.410, la Contraloría realizó devolución por valor de \$22.952.994 y a la fecha no ha sido devuelto el saldo de \$1.014.416 al Tesoro Departamental de la Gobernación de Sucre, ingreso que se encuentra en la cuenta de ahorros No. 895010201-3 del Banco de Occidente figurando como titular la Contraloría Departamental de Sucre. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2016 se reportaron en la cuenta No. 290505 — Ingresos a Favor de terceros.

Situaciones que contravienen lo establecido en el Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal vencido. Igualmente el Artículo 89 del mismo Decreto, preceptúa que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son







autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Cabe recordar que al cierre de cada vigencia dichas autorizaciones expiran y no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Situación causada por desatención normativa, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente y genere un resultado adverso o negativo afectando los estados contables. (A)

2.1.2.8. Obligaciones laborales y seguridad social integral.

En cuanto a las obligaciones laborales por pagar, no se evidenciaron variaciones en las cuentas de cesantías y a la fecha estas cuentas se encontraban canceladas oportunamente sin observar inconsistencias en la vigencia en atención de los mandatos normativos.

Se evidenció en trabajo de campo que existen unas diferencias entre lo provisionado con lo pagado en las siguientes cuentas: La cuenta bonificaciones se provisionó la suma de \$34.700 y se canceló la suma de \$41.332, (millones) dando una diferencia de \$6.632,(millones) en la cuenta de prima de vacaciones se provisionó la suma de \$60.668 (millones) y se canceló \$61.416 (miles) la diferencia fue de \$748 (miles). Con respecto al cálculo erróneo en las provisiones realizadas en la vigencia del 2016, a la fecha de la auditoría se habían realizado los ajustes respectivos en la contabilidad.

2.1.2.9. Pasivos estimados.

Se verificó que la entidad durante la vigencia 2016 realizó las provisiones según la normatividad aplicable, especialmente en la prima de navidad, bonificación, prima de servicios, vacaciones, intereses sobre cesantías y cesantías. Estas provisiones fueron reportadas en el Balance General. A pesar que el cálculo de algunas de las provisiones fue erróneo en ciertas como, bonificaciones, primas de vacaciones, primas de servicios y vacaciones.

A la fecha de la auditoría se observó que la Contraloría Departamental de Sucre realizó los respectivos ajustes.

2.1.2.10. Patrimonio.

En atención del análisis vertical y horizontal efectuado en trabajo de campo, se observó una disminución en las cuentas Nro. 310502 — Capital Fiscal - Departamento y Nro. 311001 — Excedente del Ejercicio, lo que se debió a las depreciaciones, se realizaron ajustes y reclasificación en las cuentas, según Acta







Nro. 001 del 29 de enero del 2016.

2.1.2.11. Ingresos.

En la vigencia 2016, el presupuesto de la entidad fue de \$2.801.220.705 y el recaudo en la vigencia fue de \$2.651.295.202, lo que denota una diferencia de \$149.925.503 que correspondió a las cuentas pendientes por cobrar. Estos ingresos están conformados por las entidades descentralizadas y Gobernación de Sucre que es la de mayor transferencia a la Contraloría Departamental de Sucre.

Con relación a los ingresos, se observó un aumento por valor de \$506.723.972 en las transferencias, lo que se debe a la adición de cuotas de auditaje - CSF según Ordenanza Nro.020 del 16 de noviembre de 2016 y el aumento de Ley. Siendo relevante señalar que estos ingresos fueron recaudados en un 95%.

2.1.2.12. Gastos.

Se detalló que los gastos en que incurrió la Contraloría Departamental de Sucre están acoplados en el presupuesto de funcionamiento, lo que denota cumplimiento de los requisitos legales.

2.1.2.13. Cuentas de orden deudoras.

En la Contraloría Departamental de Sucre, se evidenció la existencia de cuentas de orden deudoras.

2.1.2.14. Cuentas de orden acreedoras.

El análisis de la información rendida por el sujeto vigilado se evidencio que existían cuentas de orden acreedoras y verificada en trabajo de campo, se detalló la no existencia de cuentas de orden acreedoras por la razón que la entidad había realizado los ajustes pertinentes en la vigencia.

2.1.2.15. Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad.

De acuerdo con el análisis realizado, se detalló que la entidad realizó actualización de las pólizas Nro. 3001275 del 1 de enero de 2016 al 1 de enero del 2017 para póliza de manejo valor total asegurado de \$40.000.000, fue actualizada por la póliza Nro.3001275 del 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2018, cumpliendo con la legalidad, póliza Nro. 1001012 maquinaria y equipo del 24 de septiembre del 2015 al 24 de septiembre del 2016 y se renovó la póliza Nro. 1001012 el 24 de septiembre del 2017 al 24 de septiembre del 2018, valor asegurado de







\$320.811.388, póliza de vehículo Nro.3001619 del 23 de diciembre del 2015 al 24 de diciembre del 2016 se renovó el 23 de diciembre del 2016 al 23 de diciembre del 2017 valor asegurado por \$344.000.000, póliza vehículo Nro.3001590 de1 2 de diciembre del 2015 al 2 de diciembre del 2016, se renovó el 2 de diciembre del 2016 al 2 de diciembre del 2017 valor amparado de \$361.000.000.

No se observó sobrecosto, las pólizas fueron actualizadas y los bienes están debidamente amparados, por lo anterior la entidad cumplió con los objetivos establecidos por la Ley.

2.1.2.16. Análisis de notas a estados contables.

Se verificó en la vigencia 2016, que el sujeto de control realizó notas contables en la cuenta deudores, con el fin de realizar los respectivos ajustes, además representaron acreencias sobre otros deudores, costo actualizado y los ingresos en el inventario de bienes.

De igual manera, se observó la reclasificación de las cuentas de orden, reclasificación del edificio en comodato todo con el fin de depurar la información contable e implementar controles necesarios para mejorar la calidad de la información.

Así mismo, la entidad auditada efectuó notas a los pasivos corrientes distribuidas así: cuentas por pagar, obligaciones laborales, otros pasivos valor que corresponde a la consolidación de las obligaciones realizadas con corte a 31 de diciembre de 2016.

2.1.2.17. Análisis del control interno contable.

Se evidenció que la Contraloría Departamental de Sucre realizó el informe de control interno contable vigencia 2016, donde reflejó la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, los cuales garantizaron que la información financiera, económica y social cumpliera con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública.

Así mismo, se evidenció la utilización de los procedimientos y técnicas aplicadas para la evaluación del sistema de control interno contable, de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y la Resolución Nro. 357 de 2008.

Igualmente, se constató que la entidad evaluó el desarrollo del control interno contable, teniendo como base para la evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que conforman la etapa







de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de los estados contables. Se recomienda, en uso de la función de coadyuvancia, capacitar al funcionario encargado del manejo del software y procedimientos internos de la entidad con el fin de darle el uso adecuado.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.2.1.1. Conclusiones de fondo sobre asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto.

La Contraloría aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2016, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010 que establece el fortalecimiento del control fiscal.

El presupuesto inicial de la entidad para la vigencia 2016 fue por valor de \$2.378.551.179 adoptado mediante Resolución Nro. 007 del 06 de enero de 2016, al cual se efectuaron dos adiciones según Resoluciones Nro. 220 del 1 de junio de 2016 por \$39.369.152 y Nro. 226 del 3 de junio del 2016 por \$564.807.908.

Así mismo, se evidenció la realización de dos reducciones al presupuesto según la Resolución Nro. 350 del 22 de agosto de 2016 por valor de \$127.461.894 y por último la Resolución Nro. 220 del 1 de junio del 2016 \$54.045.640, para un presupuesto de gastos definitivo de \$2.801.220.705. Dicho presupuesto fue ejecutado en un 100%.

La entidad reportó ocho (8) modificaciones al presupuesto (créditos y contra créditos) por valor de \$413.025.238, de las cuales aportó como archivos soportes los respectivos actos administrativos en la rendición de la cuenta.

2.2.1.2. Conclusiones de fondo sobre recaudo y PAC de ingresos (Formatos F-06 y F-09) y riesgos identificados.

El sujeto de control mediante Resolución Nro. 011 del 7 de enero del 2016 aprobó el PAC proyectado de ingresos y gastos para la vigencia auditada, el cual fue asignado y distribuido inicialmente por la suma de \$2.378.551.179, modificado por dos reducciones de \$181.507.534 y dos adiciones por valor de \$604.177.060, para un presupuesto definitivo de \$2.801.220.705.

Se evidenciaron, las Resoluciones del PAC y las respectivas modificaciones de PAC.







2.2.1.3. Conclusiones de fondo sobre ejecución de gasto y PAC de gastos (Formato F-07 y F-09) y riesgos identificados.

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría General del Departamento de Sucre correspondió a la suma de \$2.801.220.705, ejecutado en un 100%. Así mismo, se evidenció que los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en el acto administrativo de la desagregación del presupuesto.

Del estudio efectuado, se evidenció coherencia de la información rendida entre el formato F-07 con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC 2016, el cual fue modificado de acuerdo con los traslados internos.

2.2.1.4. Conclusiones de fondo sobre constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar (Formato F-07) y riesgos identificados.

La Contraloría General del Departamento de Sucre no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2016.

2.2.1.5. Conclusiones de fondo sobre ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar (Formatos F-10 y F-11) Conclusiones Análisis de la ejecución de proyectos de inversión (Formato F-12) y riesgos identificados.

Como se adujo anteriormente, el sujeto de control no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2016.

Por otra parte, se evidenció la constitución de cuentas por pagar en la vigencia 2015 por valor de \$82.421.590 de conformidad con la Resolución Nro. 008 del 6 de enero 2016.

Para la vigencia 2016, la entidad conformó cuentas por pagar por valor de \$196.426.514 a través de la Resolución Nro. 0028 del 18 de enero del 2017. Del análisis de las mencionadas, se evidenciaron obligaciones laborales pendientes por pagar.

Así mismo, se identificó que la entidad de control no ejecutó proyectos de inversión.







2.2.1.6. Conclusiones de fondo sobre ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010 y riesgos identificados.

En lo concerniente a la capacitación de los empleados de la entidad, se evidenció la destinación de la suma de \$64.404.935 del valor total del presupuesto, lo que denota cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 en el cumplimiento del 2%, demostrando una secuencia de capacitaciones programadas y ejecutadas durante la vigencia. De igual forma, se observó la programación de inducción y reinducción.

2.2.1.7. Conclusiones de fondo sobre cumplimiento de las normas de ajuste fiscal y riesgos identificados.

La Contraloría aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2016, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 artículo 9°.

Así mismo, relacionó la exigencia del pago de cuotas de fiscalización, las cuales se calcularon sobre el monto de los ingresos ejecutados por las respectivas entidades en la vigencia anterior, excluyendo los recursos de créditos, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización. Igualmente, relaciona el límite de gastos para el cálculo presupuestal de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Por lo anterior, se concluye que la entidad cumplió con lo establecido en las citadas normas.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo.

2.2.2.1. Análisis al recaudo y PAC de ingresos.

Se detalló el acto administrativo de la modificación del PAC proyectado, en razón a que la entidad efectuó adición y reducción en el presupuesto; así mismo se observó que realizaron las respectivas resoluciones de la aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre del presupuesto de ingresos y gastos, las cuales cumplen con los parámetros consagrados en las normas.

2.2.2.2. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos.

Se observó que la Contraloría Departamental de Sucre, presentó un presupuesto de gastos definitivo de \$2.801.220705. El cual se ejecutó en un 100%. Igualmente, se constató que los valores consignados en cada uno de sus rubros corresponden a los definidos y en la desagregación del Presupuesto mediante Resolución Nro.







007 del 6 de enero 2016.

Así mismo, se detalló que la entidad ejecutó en un 100% su presupuesto y se comprobó la ejecución del PAC de gastos de conformidad con lo planeado. Al mismo tiempo se detalló que en la Contraloría los gastos están contemplados en el presupuesto de funcionamiento cumpliendo con la ley de presupuesto.

2.2.2.3. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Tal como se expresó en las conclusiones de fondo de la revisión de la cuenta, el sujeto de control no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2016.

Con relación a las cuentas por pagar provenientes de la vigencia 2015, se evidenció que fueron organizadas por compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y fueron determinadas según el valor de los documentos soportes.

Igualmente, se observó que la entidad constituyó cuentas por pagar según Resolución Nro. 0028 del 17 de enero del 2017, cumpliendo con los requisitos legales.

Se le recomienda a la entidad, en uso de la función de coadyuvancia, que la resolución de las cuentas por pagar se realice a 31 de diciembre de la vigencia así como lo recomienda el artículo 89 del Decreto 111 del 1994 donde al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes.

2.2.2.4. Análisis de la ejecución de proyectos de inversión.

Como se adujo en las conclusiones de fondo de la revisión de la cuenta, se verificó que la entidad no ejecutó proyectos de inversión.

2.2.2.5. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010.

Con relación a la capacitación de los empleados de la entidad, en trabajo de campo se comprobó que el gasto fue por \$64.404.935.







Así mismo, se constataron los soportes e informes de las capacitaciones en la entidad, lo que denota cumplimiento de la destinación del 2% de conformidad con lo reglamentado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.2.2.6. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.

La Contraloría Departamental de Sucre cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal. Lo que denota cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 que trata del fortalecimiento del control fiscal.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.3.1.1. Conclusiones de fondo del proceso de contratación (Formato F-13).

La entidad celebró 39 contratos por valor de \$544.947.512, incluyendo la adición de \$2.500.000 reportada, lo que corresponde al 19,45% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2016 (\$2.801.220.705), los cuales fueron financiados con recursos propios. Sin embargo, revisado el aplicativo SIA OBSERVA, se evidenció que los valores reportados no coinciden, luego de presentar para el total de los contratos celebrados un valor de \$542.600.028, motivo por el cual se efectuó requerimiento, procediendo la entidad a realizar las correcciones correspondientes, situación que quedó subsanada.

Los contratos celebrados por la Contraloría a través de la modalidad de contratación directa y mínima cuantía no requieren la constitución de garantías conforme lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, únicas dos modalidades utilizadas por el ente de control, de los 39 contratos celebrados en uno formalizó la aprobación de la garantía.

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2016 son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del plan de adquisiciones.

En la vigencia 2016 el contrato Nro. 02 fue adicionado en cuantía, observando que el valor de la adición no superó el 50% del monto legal permitido conforme artículo 40 parágrafo único de la Ley 80 de 1993.

Se observaron irregularidades en los 39 contratos en cuanto al plazo de ejecución en los que se evidenció que en algunos fue mayor a los días transcurridos entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación y en otros fue inferior, situación que







igualmente quedó subsanada, teniendo en cuenta que el sistema cuenta días calendario.

Se evidenció un pago inferior al valor contratado en el número 034 celebrado por \$16.000.000 registrando como valor de pagos efectuados \$15.950.000, generando un riesgo de auditoría, sin embargo se observó que este valor se debió a un error de digitación que fue debidamente corregido por la entidad auditada. Igualmente, el contrato número 038 en la casilla de valor de pagos efectuados fue registrado en \$0, así mismo, el contrato Nro. 01 fue pactado por valor de \$19.215.000 y registrando como pago \$16.815.597, lo que se debió a un error en el descargue del formato, situación que fue aclarada en trabajo campo. Se observó en la totalidad de los contratos, a la fecha de la revisión de la cuenta, que estos no se encuentran liquidados, como lo indica en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, se observó que el valor de lo pagado fue de \$523.398.109, significando que a la fecha de la rendición de la cuenta la entidad no canceló la totalidad del valor de lo pactado en los contratos, inconsistencia que igualmente fue subsanada, evidenciando que la totalidad de los contratos se encontraban pagos.

Respecto del comportamiento de la contratación del año inmediatamente anterior, se identificó que suscribieron 31 contratos por una cuantía de \$379.472.975, mientras que para la vigencia 2016 la entidad firmó un total de 39 contratos con una cuantía de \$544.947.512, representando una variación del 25,8% en relación a la cantidad y un aumento del 43,6% concerniente a la cuantía comparados con la vigencia anterior.

No se evidenció que la Contraloría haya suscrito contratos con vigencias futuras.

2.3.1.2. Conclusiones de fondo sobre cuantías para contratar y riesgos identificados.

La Contraloría certificó que durante la vigencia 2016 la menor cuantía fue de \$193.042.120, cifra que no supera los 280 SMLMV, ajustándose a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), bajo el entendido que es una entidad que en la vigencia 2016 manejó un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV. Para la mínima cuantía la entidad estableció un monto de \$19.304.712, valores que no fueron superados por la entidad de control acorde a las modalidades utilizadas por esta.







2.3.1.3. Conclusiones de fondo sobre contratación por clase, modalidad y rubro y riesgos identificados.

De acuerdo con la información reportada en el formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de cuenta, la clasificación por clase de contratos es la siguiente:

Tabla Nro.1. Contratación por clase de contrato

Tipo de Contrato	Cantidad	% Partic.	Valor	Adición	Valor Total	% Partic.
C1: Prestación de servicios (Apoyo) diferentes a C11 y C12.	1	2,56	\$6.000.000	0	\$6.000.000	1,10
C3 : Mantenimiento y/o reparación	8	20,52	\$86.635.000	0	\$86.635.000	15,90
C5 : Compra venta y/o suministro	20	51,28	\$321.839.512	\$2.500.000	\$324.339.512	59,52
C11 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	5	12,82	\$68.500.000	0	\$68.500.000	12,57
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	3	7,70	\$37.973.000	0	\$33.973.000	6,24
C17: Publicidad	2	5,12	\$25.500.000	0	\$25.500.000	4,67
Total	39	100%	\$544.947.512	\$2.500.000		100%

Fuente: Formato F 13, SIREL vigencia 2016.

Los contratos de compraventa y suministro celebrados durante el período auditado representan el mayor valor tanto del presupuesto destinado como en cantidad, con un 51,28% y un 59% del total, respectivamente.

La contratación directa y la mínima cuantía fueron las modalidades utilizadas por la Contraloría en el año 2016, como se ilustra a continuación:

Tabla Nro.2. Modalidad de Contratación

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	% Part.	Valor Total (Pesos)	% Part.
Mínima Cuantía	34	87,18	\$471.672.512	86,55
Contratación Directa	5	12,82	\$73.300.000	13,45
Totales	39	100	544.947.512	100

Fuente: Formato F 13, SIREL vigencia 2016.

Las modalidades utilizadas se ajustan a las disposiciones de Ley.

De acuerdo al rubro presupuestal de afectación, la contratación se clasifica de la siguiente manera:







Denominación rubro	Rubros		%	No.	%	
presupuestal	presupuestales	Valor	Partic.	Contratos	Partic.	
Materiales y Suministros	2.1.02.01.01	\$189.794.510	34,82	12	30,76	
Mantenimiento	2.1.02.02.15	\$62.550.000	11,47	6	15,38	
Compra de Equipos	2.1.02.01.03	\$61.330.000	11,25	4	10,25	
Impresos y Publicaciones	2.1.02.02.13	\$33.700.000	6,18	2	5,12	
Comunicaciones y Transporte	2.1.02.02.05	\$12.300.000	2,25	1	2,56	
Capacitación	2.1.02.02.01	\$34.800.000	6,38	3	7,69	
Dotación de personal	2.1.02.01.05	\$14.200.000	2,60	1	2,56	
Otras adquisiciones de bienes	2.1.02.01.98	\$44.500.000	8,16	3	7,69	
Seguros	2.1.02.02.09	\$10.500.000	1,92	1	2,56	
Publicidad	2.1.02.02.11	\$25.500.000	4,67	2	5,12	
Bienestar Social	2.1.02.01.07	\$33.973.000	6,23	3	7,69	
Otras adquisiciones de servicios	2.1.02.02.98	\$19.300.000	3,54	1	2,56	

Fuente: Formato F 13, SIREL vigencia 2016.

El rubro presupuestal de mayor imputación fue el de materiales y suministro con un 34,82% en valor y un 30,76% en número de contratos. La imputación presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales.

2.3.1.4. Conclusiones de fondo sobre Plan Anual de Adquisiciones y riesgos identificados.

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$297.770.040, el cual fue publicado en el término señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, evidenciando la publicación en su página web y en el SECOP, así como las modificaciones realizadas en el transcurso de la vigencia tal como lo señalan los artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3. (Publicación del Plan Anual de Adquisiciones) y 2.2.1.1.1.4.4. (Actualización del Plan Anual de Adquisiciones) del Decreto 1082 de 2015. Para el día 6 de diciembre de 2016 fue aprobada la última modificación por \$547.959.502.







2.3.1.5. Conclusiones de fondo sobre publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente) y riesgos identificados.

Los contratos suscritos en la vigencia 2016, se encuentran reportados en el SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, se verificó el reporte de todos los contratos en el SIA OBSERVA, evidenciando una diferencia con el formato F13 como se mencionó anteriormente, por lo que se requirió a la entidad de control para que realizara la revisión respectiva y procediera a los ajustes en los valores con el fin de verificar la coherencia con la información presentada, situación que fue subsanada y constatada en trabajo de campo.

2.3.2.1. Resultados del trabajo de campo

De un universo de 39 contratos, se evaluaron 20 que representan el 51% en cantidad y 55% en cuantía, de cuya evaluación se exponen los resultados por cada etapa contractual.

2.3.1.1. Etapa precontractual

Se constató que la Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones y fue publicado el 30 de enero de 2016, es decir en el término señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. La entidad realizó cinco modificaciones posteriores al plan inicial.

De acuerdo al último valor del plan proyectado el cual fue por \$547.959.502 confrontado con el ejecutado por \$543.047.502, se observó una diferencia de \$4.912.000. Según certificado de la Contraloría, esta diferencia se debió a que recibieron propuestas por cuantías inferiores al certificado de disponibilidad presupuestal, procediendo a trasladar ese valor al rubro de viáticos y gastos de viajes de la misma vigencia 2016.

En síntesis, la entidad dio cumplimiento al principio de planeación en lo que respecta a la proyección, modificación y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones. Este fue debidamente publicado en el SECOP, al igual que las modificaciones realizadas, conteniendo la lista de bienes, obras y servicios que la Contraloría planeó adquirir durante la vigencia 2016, señalando la necesidad del bien, obra o servicio, como lo señala el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos contienen los elementos mínimos exigidos en la norma y en ellos, la entidad realizó un análisis del sector (histórico y externo) con la respectiva evaluación del riesgo y la forma como mitigarlo. Sin embargo, en uso de la función







de coadyuvancia, **se recomienda** incluir dentro de éstos el objetivo estratégico que se pretende cumplir con el objeto contractual específico.

Para los contratos celebrados en la Contraloría bajo la modalidad de contratación directa, mínima cuantía, en el análisis del sector se establecieron debidamente las condiciones del contrato, plazos, formas de entrega y de pago. Se observó la aplicación del procedimiento previo de invitación pública, constatando la presentación de las ofertas en la fecha establecida por la entidad, así como la respectiva acta de cierre e informes de evaluación para los contratos de mínima cuantía.

Se revisó que están publicados en el SECOP la totalidad de los contratos suscritos, así como la documentación que por disposición legal y reglamentaria debe ser publicada. En todas carpetas contractuales, se encontraron pantallazos del cargue de los documentos al SECOP.

Durante la revisión de la cuenta se observó repetición del contratista en varios contratos, los cuales fueron debidamente verificados y en los que se constató que estos fueron celebrados en cumplimiento del principio de selección objetiva, teniendo en cuenta el cumplimiento de las exigencias de los estudios previos y demás condiciones establecidas en las invitaciones públicas conjuntamente con la oferta formulada en cada propuesta de los contratistas, por lo que en este sentido no se evidenciaron irregularidades que pudieren afectar el principio mencionado.

2.3.1.2. Etapa contractual

Se constató que el valor del registro presupuestal coincide con el valor del contrato celebrado y la fecha fue anterior al inicio de la ejecución, igualmente, el rubro afectado fue el adecuado.

Se constató que el contratista (persona natural), suscribió el contrato estando afiliado al SSSI (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y las personas jurídicas contratadas estaban al día con el pago de los aportes parafiscales, según certificación de su revisor fiscal. Igualmente, los contratistas personas naturales, durante la vigencia del contrato cumplieron con el pago de los aportes al SSSI sobre el 40% del valor mensual y los contratistas personas jurídicas, aportaron la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales periódicos.

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, los contratos celebrados por la entidad no superaron el 10% de la menor cuantía aprobada para la vigencia por lo que le es aplicable el artículo 7° de la citada ley.

Se verificó que la adición de un contrato, tuvo la justificación suficiente, no superó







el 50% del valor inicial y cuenta con el soporte, estudio y requisitos legales.

Los supervisores revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, en uso de la función de coadyuvancia, **se recomienda** que los informes de supervisión sean más específicos, relacionando y confrontando el total de las obligaciones contractuales con los soportes y actividades que demuestren su ejecución.

El Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, establece que los contratistas tienen el deber de colaborar con la entidad contratante con la finalidad de darle un óptimo acatamiento del objeto contratado, obrando de buena fe en la totalidad de las etapas contractuales, observando cumplimento por parte de los contratistas del objeto contractual y las obligaciones exigidas en el contrato.

2.3.1.3. Etapa pos contractual

Los objetos y obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico y a la misión institucional. Asimismo, los objetos contractuales estuvieron de acuerdo al estudio de necesidades que se pretendía satisfacer, existiendo relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

Conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 con la reforma introducida por la Ley 446 de 1998, se tiene que una vez vencido el plazo contractual la administración dispone de 4 meses para efectuar la liquidación bilateral, sin embargo, se observó que la liquidación de los contratos no se efectuó dentro del término señalado en la norma referida, razón por la cual se configuró el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 4. Proceso contractual. Extemporaneidad en la liquidación de contratos.

Desde la revisión de la cuenta se detectó que la totalidad de los contratos no se encontraban liquidados a la fecha de rendición de la cuenta. Si bien a la fecha de trabajo de campo, se constató que la totalidad de los expedientes evaluados contaban con las respectivas actas de liquidación (exigidas en los contratos), estas se realizaron de manera extemporánea contraviniendo lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, causado por falta de control en el proceso contractual, lo podría generar que no se tenga conocimiento sobre el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, propiciando el desconocimiento del principio de publicidad, y el de la ciudadanía y órganos de control los cuales quedan en







imposibilidad de realizar el control respectivo. (A)

Con relación al grado de utilidad de los contratos celebrados y ejecutados, teniendo en cuenta que todos los bienes y servicios obtenidos fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y evidenciando que no se determinó ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se puede afirmar que estos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo con los fines de la contratación estatal, acorde con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley 42 de 1993, relacionados al control de gestión y resultados de los sujetos vigilados, se pudo determinar que la contratación de la entidad fue eficiente y eficaz en la administración de los recursos públicos asignados para tal fin, obteniendo así el impacto y resultado esperado ajustado a los principios que rigen la contratación pública, tales como el principio de economía, transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual, concluyendo que los objetos contractuales fueron destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce el ente auditado.

Por lo anterior, se concluye que la contratación celebrada por la Contraloría se desarrolló de acuerdo a las leyes y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública tales como Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ajustándose en todos los casos a lo establecido en la normatividad vigente.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.4.1.1. Conclusiones de fondo sobre atención de requerimientos ciudadanos (Formato F-15).

Revisado el formato 15 perteneciente al proceso de participación ciudadana, específicamente la sección atención al ciudadano, se observó que la entidad durante la vigencia 2016 atendió un total de 396 requerimientos, de los cuales 4 corresponden a denuncias provenientes del año 2015, que actualmente fueron rendidas todas con archivo por respuesta de fondo.

De los requerimientos ciudadanos tramitados por el sujeto de control, se evidenció que en su totalidad corresponden a denuncias (4 de 2015 y 392 de 2016 para un total de 396).







Los requerimientos registrados por el organismo vigilado, fueron recibidos por los siguientes medios de participación: En el año 2015 personalmente cuatro (4), en la vigencia 2016, por correo electrónico (30), por medios masivos de comunicación (1), página web (1), personalmente (323) y correo físico (36) y redes sociales (1). De lo anterior, se observa que personalmente fue la principal herramienta utilizada por la ciudadanía al presentar las denuncias.

Al realizar el análisis sobre la competencia de los requerimientos tramitados durante la anualidad auditada, se evidenció que 334 fueron de conocimiento de la Contraloría que recibe y 62 de otra entidad (Trasladados por competencia en su totalidad).

Se destaca la gestión de la entidad de control al archivar 361 de los 396 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia auditada (uno por desistimiento, 298 por respuesta de fondo y 62 traslado por competencia), lo que representó el 91% del total reportado, figurando con primera respuesta para informar la ampliación de del plazo para resolver respuesta 32 que representó el 8% y con primera respuesta para solicitar información competencia 3, correspondiendo el 1%, los cuales conciernen a denuncias recibidas durante todo el año 2016 y cuatro (4) de ellas de la vigencia anterior.

Con relación a la información rendida, se observó que la entidad de control en términos generales dio primera respuesta a los ciudadanos de forma oportuna, en concordancia con los tiempos establecidos en el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en promedio de ocho (8) días.

Así mismo, al analizar el tiempo transcurrido entre la recepción de los requerimientos ciudadanos y la emisión de respuesta de fondo, se evidenció que se realizó con un promedio de 77 días (2 meses y 17 días).

De los requerimientos ciudadanos interpuestos por la ciudadanía de conformidad a la rendición, se evidenció que el 70% tienen como asunto presuntas irregularidades administrativas de los sujetos vigilados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

2.4.1.2. Conclusiones de fondo sobre promoción para la participación ciudadana (Formato F-15) y riesgos identificados.

La entidad de control reportó las siguientes actividades de promoción del control ciudadano efectuadas en la vigencia 2016: siete actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, una actividad de deliberación, 20 de







otras estrategias y un convenio con organizaciones de la sociedad civil. Las anteriores, con una asistencia total de 1.115 ciudadanos y veedores.

Igualmente, reportó la constitución de dos veedurías ciudadanas promovidas, por otro lado no se asesoró veedurías distintas a las originadas.

Se observó, de lo reportado el desarrollo de actividades para la promoción del control ciudadano, destacándose las de deliberación, formación, capacitación y constitución de veedurías ciudadanas.

El sujeto de control adjuntó archivos soportes de la realización de las actividades desarrolladas en virtud del Plan de Promoción y Divulgación de los Mecanismos de Participación Ciudadana vigencia 2016; en el que detalla la ejecución del mismo.

Se constató la existencia del link en la página web de la entidad para la participación ciudadana, por medio del cual se facilita la interposición de quejas, peticiones y denuncias.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo.

Con la finalidad de realizar la evaluación a la gestión y resultados del proceso de participación ciudadana se seleccionó una muestra de 30 requerimientos ciudadanos que equivalen al 13,2% sobre el universo de 396 reportados por la Contraloría.

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

2.4.2.1.1. Organización, trámite interno, reglamentación y oportunidad.

La entidad vigilada mediante Resolución Nro. 367 de 29 de Julio de 2015 reglamentó el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias, el cual refleja en términos generales el marco legal vigente y aplicable para la atención de requerimientos ciudadanos (Leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015).

Con relación a la organización interna, procede la entidad a efectuar el registro en el sistema, radicar y tramitar la denuncia petición o queja, las cuales son recibidas directamente por el área de Participación Ciudadana, de acuerdo a la mencionada Resolución.







El sujeto auditado cuenta con un área de Participación Ciudadana, liderada por el despacho del Subcontralor.

A través del comité de participación ciudadana, el área se encarga del filtro y evaluación del requerimiento con la finalidad de direccionar al área competente o su respectivo traslado a otras entidades. Las denuncias atendidas fueron articuladas al proceso auditor e incorporadas en el PGA 2016 a través de auditorías regulares y especiales, los derechos de petición fueron atendidos por el área de participación ciudadana.

La presentación de requerimientos en la Contraloría fue a través de diferentes medios, dentro de los que se destacan la radicación de carácter personal, correo electrónico, página web, entre otros.

Los requerimientos que son de competencia de la Contraloría, fueron emitidas con oportunidad la primera respuesta al ciudadano informando el trámite o articulación al proceso auditor y emisión de respuesta de fondo en cumplimiento de la normatividad vigente.

De la muestra auditada, se observó que la Contraloría en términos generales dio primera respuesta a los ciudadanos de forma oportuna con un promedio de 5 y 10 días entre la recepción de los requerimientos y comunicación.

2.4.2.1.2. Procedimiento para la atención de denuncias (Artículos 69 y 70 Ley 1757 de 2015).

La Contraloría mediante Resolución Nro. 367 de 29 de Julio de 2015 en el capítulo III regula el trámite de denuncias y formatos a diligenciar para su respectivo proceder en cumplimiento a las Leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015.

En su contenido establece de forma clara, detallada y organizada las etapas de evaluación y determinación de competencia, atención inicial y recaudo de pruebas, trámite interno incluyendo el traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente y respuesta al ciudadano. Observándose que hace referencia a los términos para traslado por competencia a otras entidades de cinco (5) días, para dar primera respuesta de quince (15) días y contestar de fondo al peticionario en un término de (60) días prorrogables no superando el plazo inicial, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1755 y 1757 de 2015 artículos 69 y 70.







2.4.2.1.3. Informes semestrales sobre la legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos.

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental de Sucre aportó los soportes de la realización de dos (2) informes de seguimiento a denuncias, quejas y derechos de petición correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los cuales fueron puestos en conocimiento del Contralor como representante legal.

Los informes semestrales detallan el consolidado de los requerimientos ciudadanos atendidos en los respectivos periodos, las actividades de promoción desarrolladas, el análisis de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el tema de atención de peticiones y denuncias.

Es necesario destacar que además de los informes semestrales, se observó el desarrollo de auditorías internas en la vigencia 2016 por parte de la Oficina de Control Interno, haciendo un seguimiento a las PQRS y una de Gestión ajustándose al procedimiento.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría Departamental de Sucre elaboró el plan de promoción y divulgación para la vigencia 2016, en cumplimiento de sus funciones, labor misional y en armonía con el Plan Estratégico 2016 - 2019 denominado "Control Fiscal Visible a la Comunidad".

El propósito del plan estuvo encaminado a crear los espacios de manera participativa y transparente con resultados de impacto al servicio de la comunidad así:

- Capacitación dirigida los sujetos de control en SIA Observa, rendición de cuenta y participación ciudadana. (Auditorio Fortunato chadid de la Gobernación)
- Capacitación dirigida puntos de control en SIA Observa, rendición de cuenta y participación ciudadana. (Auditorio Fortunato Chadid Gobernación)
- Inducción sobre las directrices del control fiscal en el plan estratégico control fiscal visible a la comunidad. (Gerentes de ESE)
- Inducción sobre las directrices del control fiscal en el plan estratégico control fiscal visible a la comunidad. (Alcaldes Municipales)
- Fortalecimiento institucional sujetos de control en contratación pública. (sujetos y puntos de control)







- Fortalecimiento institucional en política de buen gobierno y rendición de cuenta en la plataforma de SIA observa (sujetos y puntos de control).
- Capacitación de contralores, Subcontralores y estudiantiles.
- Capacitación sobre el manejo e interpretación del sistema electrónico de contratación pública derecho ambiental y de ecosistemas (Veedores ciudadanos)

De las actividades referenciadas, se observó que el objetivo principal fue la promoción y el fomento del control social en la comunidad estudiantil y sus sujetos de control tal como se evidenció en las publicaciones en la página web, otros medios de comunicación y redes sociales, se resalta la gestión y los resultados de la entidad en la ejecución de las actividades propuestas y programadas en el plan de promoción para la participación ciudadana de la vigencia auditada, las cuales estuvieron encaminadas a cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan Estratégico que se fundamenta en el fomento al servicio de la ciudadanía.

Las actividades descritas anteriormente, cuentan con soportes fotográficos, listado de asistencia y encuestas de medición de la satisfacción.

Así mismo, se identificó que el órgano de control estableció en su plan anual el financiamiento y apropiación de recursos la suma de \$47.571.024 para la realización de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de capacitación, y la suma de \$12.000.000 para actividades de divulgación y promoción.

En cuanto a las garantías al acceso a la información y transparencia, la Contraloría tiene implementado los lineamientos consagrados en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional...", en cumplimiento de las obligaciones mínimas respecto de la información que debe ser publicada en el sitio web de la Contraloría y en el sistema de gestión documental.

2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

La entidad aprobó mediante Resolución 030 del 2016 el plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016 en cumplimiento del mandato normativo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

El plan determinó como objetivo general dar cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y establecer actividades y estrategias encaminadas en los componentes del plan anticorrupción y atención al Ciudadano, orientados a prevenir y promover una gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía.







Se evidenció que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2016 consagró los elementos mínimos exigidos por la norma, especialmente el mapa de riesgo de corrupción de la entidad, medidas concretas para mitigar dichos riesgos, estrategias antitrámites y mecanismos para mejorar la atención ciudadana.

En lo concerniente al impacto de las actividades planteadas y desarrolladas durante la vigencia 2016, se evidenció que fueron positivas en la sociedad, debido a que facilitó el ejercicio de un control social procedente a la atención al ciudadano.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas.

Se evidenció efectivamente que la entidad vigilada suscribió un convenio de cooperación institucional estratégica con la Corporación Universitaria del Caribe mediante oficio 2752 del fecha 1° de noviembre de 2016, en el que se solicitan la realización de una mesa trabajo para reactivar y dar cumplimiento a lo estimado en el marco del convenio de donde se materializó la capacitación de unos estudiantes de Derecho en la Participación Ciudadana y Control Fiscal.

Se creó un convenio con la red de veedurías ciudadanas unidos por Colombia dentro del cual se realizó una capacitación el 24 de agosto de 2016 a los integrantes de esta red de veedurías.

De igual forma se evidenció la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el comité de veedurías permanentes de Sincelejo, esta renovación se evidenció que se instauraron tres denuncias ciudadanas las cuales fueron radicadas con los números D 0116-005, determinando tres hallazgos administrativos, tres disciplinarios y un fiscal por valor de \$160.879.231, las denuncias D 0617-067 y D 0917-096 se encuentran en trámite.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

De la evaluación del proceso auditor en trabajo de campo se constató que en la rendición de cuenta, por error involuntario la información referenciada en el formato Nro. 20, Subformato entidad, los presupuestos apropiados, recursos propios, presupuestos ejecutados no fueron acordes a los evaluado y el Subformato Nro. 21 Gestión entidades, los presupuestos auditados y los traslados de hallazgos fiscales no fueron referenciados bien y en su totalidad; razón por la cual se procedió a realizar requerimiento y la Contraloría corrigió la información en el tiempo designado.







2.5.1.1. Conclusiones de fondo sobre entidades sujetas a control (Formato F-20).

Sujetos de control. La Contraloría reportó 85 entidades sujetas a control y vigilancia (seis departamentales y 79 municipales), con un presupuesto total apropiado de \$2.307.838.823.884 y ejecución de gastos por la suma de \$2.061.078.107.511 lo que representó un 89.3% frente al total apropiado y un presupuesto con recursos propios por \$555.055.590.146.

Reportaron 57 entidades auditadas lo que equivale a una cobertura del 67% de los sujetos de control. Estos no tienen obligaciones bancarias; así mismo, se observó que ejecutaron por concepto de servicios de la deuda pública la suma de \$9.951.261.364.

Por otro lado, de conformidad con la información reportada 76 entidades se encuentran activas, cinco liquidadas, una en liquidación y tres en proceso de Ley 550.

Puntos de control. La entidad reportó 379 puntos de control con un presupuesto asignado por valor de \$85.239.360.343, pertenecientes a los sectores educación, público (Concejos y Personerías), deporte, cultura, transporte, vías, vivienda y juegos de azar, de los cuales se identificó que 17 fueron auditados de conformidad al PGA - 2016, lo que representó el 4.4%.

2.5.1.2. Conclusiones de fondo sobre rendición y revisión de cuentas (Formato F-21) y riesgos identificados.

La entidad mediante Resolución Nro.001 de fecha 4 de enero de 2016, estableció la forma y términos de rendir las cuentas por parte de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Se evidenció para la vigencia rendida, que la entidad reportó las cuentas recibidas en término un total de 267 y con extemporaneidad 197.

Así mismo, se observó que la Contraloría emitió 75 pronunciamientos (15 fenecieron y 60 no fenecieron), lo que representó una cobertura del 61.2% frente a entidades (85) y 5.2% con relación a los puntos (379).

2.5.1.3. Conclusiones de fondo sobre cobertura del control fiscal por presupuesto (Formato F-20) y riesgos identificados.

De la información suministrada, se identificó que 85 entidades ejecutaron un presupuesto por valor de \$2.061.078.107.511 y 379 puntos el presupuesto







asignado por la suma de \$85.239.360.343 para un total de \$2.146.317.468.274.

La Contraloría reportó la realización del ejercicio auditor a 75 entidades, evaluando un presupuesto total de \$1.566.447.106.417, lo que representó una cobertura del 73% frente al total presupuesto ejecutado.

2.5.1.4. Conclusiones de fondo sobre la cobertura del control fiscal por entidades (Formato F-20) y riesgos identificados.

La Entidad vigilada reportó haber realizado 51 auditorías regulares a sus sujetos de control en la vigencia 2016 y una exprés, reflejando una cobertura del 61.2%.

En cuanto a los puntos de control, realizaron 23 ejercicios entre auditorías regulares, especiales y exprés, lo que representó una cobertura del 6% de conformidad con la información rendida (379).

2.5.1.5. Conclusiones de fondo sobre cumplimiento del PGA (Formato F-21) y riesgos identificados.

El Plan General de Auditorías vigencia 2016 fue adoptado mediante Resolución Nro. 029 de fecha 22 de enero de 2016, modificado a través de las Resoluciones Nro. 074 de fecha 24 de febrero de 2016, Nro.122 de fecha 15 de marzo de 2016, Nro. 176 de fecha 28 de abril de 2016 y Nro. 287 del 28 de julio de 2016, en el cual programó finalmente un total de 75 auditorías (71 regular, una especial y tres exprés).

Registraron para cada una de las auditorías la programación de las fechas de inicio, terminación y comunicación del informe, pero en todos los casos la fecha de inicio y término de las auditorías ejecutadas no coincide con la programación del PGA. De las 75 auditorías ejecutadas, 71 tuvieron origen del PGA y cuatro por denuncias.

En el informe de gestión se indican 75 auditorías ejecutadas en su totalidad; información que coincide con la registrada en los subformatos de las auditorias ejecutadas.

2.5.1.6. Conclusiones de fondo sobre traslado de los hallazgos fiscales (Formato F-21) y riesgos identificados.

Del proceso auditor generaron 1596 hallazgos, con incidencia fiscal 320 por cuantía total de \$51.977.296.8185, de los cuales 172 se trasladaron con oportunidad a la oficina de responsabilidad fiscal, representando el 53.7%, estos







en promedio efectuaron el traslado en cinco (5) días después de comunicado el informe final.

Así mismo, se observó que el 5% iniciaron proceso de responsabilidad fiscal; es decir 15 de ellos y el 95% están en estudio lo que representó un total de 305 hallazgos.

Con relación a la fecha del traslado y auto de apertura, se evidenció un tiempo promedio de 30 días, considerado oportuno para dar inicio al proceso.

2.5.1.7. Conclusiones de fondo sobre beneficios del control fiscal (Formato F-21) y riesgos identificados.

Del proceso auditor de la vigencia 2016, la Contraloría reportó siete beneficios de tipo cuantificables por valor de \$495.049.713, tuvieron origen a través del proceso auditor, siendo la mayor recuperación la realizada a la Universidad de Sucre.

2.5.1.8. Concusiones de fondo sobre el control al control de la contratación (Formato F-21) y riesgos identificados.

La Contraloría reportó que revisó 221 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$26.323.207.855, de los cuales 217 fueron a través de auditorías regulares y cuatro a través de auditorías especiales, determinaron 704 hallazgos administrativos, 164 disciplinarios, 48 penales, un sancionatorio y 199 fiscales por cuantía de \$22.358.259.315.

2.5.1.9. Conclusiones de fondo sobre control fiscal ambiental (Formato F-22) y riesgos identificados.

Registraron 51 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, de las cuales 28 registraron presupuesto ejecutado por \$47.859.315.000, auditado en su totalidad.

Igualmente, reportaron como actividades la ejecución de auditorías ambientales a los entes territoriales, Gobernación de Sucre, Universidad de Sucre y centros hospitalarios sujetos de control, identificaron impactos ambientales en la Universidad de Sucre y el Municipio de Toluviejo, se identificó un hallazgo fiscal por \$100.000.000 en la ESE Hospital Universitario de Sincelejo.

Además, reportaron que durante la vigencia no hubo evaluación de proyectos ambientales. A través de las auditorías ambientales, la entidad determinó 109 hallazgos administrativos.







2.5.1.10. Conclusiones de fondo sobre el control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) (Formato F-20) y riesgos identificados.

La Contraloría reportó la información de 26 Municipios que recibieron durante la vigencia auditada, transferencia de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) por valor de \$485.948.536.597 para la Educación, Salud, Propósito General, Destinación Especial. De dichos recursos, la Contraloría auditó el valor de \$467.357.237.969 lo que representó una cobertura del 96.2%.

Con relación a los recursos por concepto de alumbrado público, se evidenció que fueron transferidos a los municipios el valor de \$12.556.815.421, a los cuales se observó la no realización de auditoría, en razón a que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 267 de 2000 es competencia de la CGR efectuar auditoría a los mencionados presupuestos.

2.5.1.11. Conclusiones de fondo sobre control de recursos de regalías (Formato F-20) y riesgos identificados.

Por concepto de regalías, se evidenció que fueron transferidos a los 26 municipios del Departamento de Sucre recursos por valor de \$120.430.954.464, los cuales por disposición legal son auditados por la CGR.

2.5.1.12. Conclusiones de fondo sobre control de recursos de patrimonio cultural (Formato F-20) y riesgos identificados.

La Contraloría reportó tres entidades que apropiaron para la vigencia 2016, recursos para patrimonio cultural por valor de \$1.018.023.470, de los cuales ejecutaron \$683.185.174, que equivale al 67.1%.

Los recursos ejecutados por concepto de patrimonio cultural fueron objeto de auditoría en la vigencia rendida.

2.5.1.13. Conclusiones de fondo sobre control de recursos para resguardos indígenas (Formato F-20) y riesgos identificados.

La Contraloría reportó que efectuaron transferencias por concepto de resguardos indígenas a tres sujetos de control por la suma de \$3.590.688.355, recursos que son auditados por la Contraloría General de República de conformidad con las disposiciones legales.







2.5.1.14. Conclusiones de fondo sobre control de vigencias futuras. (Formato F-20) y riesgos identificados.

La Contraloría no reportó información de vigencias futuras.

2.5.1.15. Conclusiones de fondo sobre control al control de fiducias (Formato F-20) y riesgos identificados.

Se evidenció que las entidades fiduciantes corresponden a la Gobernación de Sucre, Hospital Universitario de Sincelejo, y los municipios de Sincelejo, Corozal, Caimito, Sampués y San Marcos y las fiduciarias conciernen a Fiducafe, Colpatria, Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Fideicomiso y Consorcio FIA, con un saldo total a la fecha de corte de \$61.957.973.766, efectuadas con recursos provenientes del nivel nacional, departamental y municipal, destinados a gastos de inversión y funcionamiento. Así mismo, se observó que el tipo de fideicometidos fue de activos monetarios.

De la información reportada, se identificó que durante la vigencia el sujeto de control no realizó auditoría a los recursos asignados a través de contratos fiduciarios.

En términos generales, se concluye desde la revisión de la cuenta que el control fiscal presentó una gestión y resultados Buenos, en razón a que se observó la programación y cumplimiento del PGA vigencia 2016 en un 100%, se obtuvo una cobertura del 61.2% frente a los sujetos de control y una cobertura del 18% con relación al total de puntos de control. En lo concerniente a los traslados de hallazgos fiscales, se observó que el 53.7% se originó su actuar y en promedio transcurren 5 días para su proceder.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

Para realizar el trabajo de campo, la muestra seleccionada fue el 40% del total de auditorías (75) de conformidad al PGA – 2016.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría.

El plan general de auditoría Vigencia 2016, fue aprobado mediante Resolución Nro. 029 de fecha 22 de enero de 2016; programando inicialmente un total de 69 auditorías, a través de actos administrativos realizaron cuatro modificaciones al PGA con la finalidad de incluir otras entidades de control, el criterio fue "escoger a los sujetos con más alto presupuesto y teniendo como prioridad los entes territoriales y las entidades que es de público conocimiento que tienen graves dificultades" al igual que las entidades que son objeto de denuncias razón por la







cual el retiro de algunas auditorías; sin embargo dichas modificaciones se dieron en aras de aprovechar el máximo de los recursos (humano, económico y técnico).

En su totalidad realizaron 75 auditorías lo que representó una cobertura del 61.2% frente a los sujetos. La planeación estuvo enfocada a evaluar el componente financiero de gestión, resultados, legalidad, contractual, rendición de cuenta el cual incluyó el concepto de fenecimiento o no de la cuenta relacionada a la vigencia 2015, a través de auditorías regulares basado en los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

Se verificó que la entidad recibió 268 cuentas en los términos establecidos lo que representó el 57.7% frente al total de entidades y puntos de control (464), con extemporaneidad fueron presentadas 197 cuentas referente a la vigencia 2015.

La Contraloría revisó y emitió pronunciamiento a 71 cuentas, del cual el 60% correspondió a los sujetos reportados (85) y una cobertura del 5.2% frente al total de puntos de control (379).

En uso de las función de coadyuvancia, se recomienda aumentar las auditorías regulares en los puntos de control, con el ánimo de dictaminar las cuentas rendidas y evaluar de forma oportuna la gestión de cada uno de las entidades; no obstante la Contraloría tiene establecido en su acto administrativo que una vez vence la vigencia tiene hasta tres (3) años para dar pronunciamiento de la gestión y resultados del control fiscal.

Los sujetos de control rinden cuenta en periodos mensuales relacionado a los informes sobre la deuda pública, al igual que el control a la contratación, en periodos trimestrales la información contable pública, de forma semestral la gestión ambiental, control interno y consolidado de toda la gestión de los sujetos.

Razón por la cual se evidenció que el 40% rindió con extemporaneidad la cuenta; observando el traslado de hallazgo al área competente con la finalidad de dar inicio al proceso administrativo sancionatorio a cada uno de los sujetos por no rendición cuenta.

Al cierre de la auditoría por parte de la AGR, se constató que la mayoría de los procesos se encontraban sin resolver pero dentro del término legal para emitir decisión y otros archivados.







2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Mediante el memorando de asignación, definieron los componentes y factores, objetivo general, específicos, alcance de auditoría y procesos a evaluar, entre los definidos:

Pronunciamiento sobre la gestión, resultados y manejo financiero de los recursos y bienes públicos bajo los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política en términos de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valores de costos ambientales, destinados al cumplimiento de los propósitos, planes y programas de la entidades municipales en el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

De la evaluación efectuada, se evidenció coherencia en cuanto a la definición de los objetivos generales, específicos, factores, componentes y alcances descritos en el memorando de asignación y los resultados plasmados en cada uno de los informes de auditoría.

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

La Contraloría identificó y seleccionó la muestra teniendo como referencia la fórmula estadística definida por la Guía de Auditoría versión 1.0, adoptada por la entidad para el desarrollo del proceso auditor. Sin embargo de la evaluación contractual se denotó cobertura del 13% al 30% según el universo de los contratos ejecutados y modalidad.

Resultados de las auditorías de la muestra.

Cobertura frente a entidades vigiladas.

La Contraloría reportó 85 entidades sujetas a control y vigilancia, auditaron 52 de ellas, lo que representó una cobertura del 61.2%, en lo referente a los puntos de control existen 379 evaluaron 23 correspondientes al 6%; en uso de la función de coadyuvancia, se recomienda aumentar la evaluación a los puntos de control.

Cobertura frente a los recursos auditados.

Se identificó que 85 entidades ejecutaron presupuesto de gastos por la suma de \$2.061.078.107.511; la Contraloría realizó proceso auditor y evaluó una ejecución presupuesto de \$1.566.447.106.417, lo que representó una cobertura del 75.9%.

Con relación a los recursos propios ejecutados por valor de \$555.055.590.146 obtuvieron una cobertura de 282%.

En lo referente con los puntos de control ejecutaron gasto de funcionamiento por







la suma de \$85.2239.360.343, auditando la Contraloría un presupuesto de \$90.006.802.301, lo que representó una cobertura de 105%.

Entidades o sectores no auditados.

De conformidad a la evaluación del proceso auditor, se verificó del PGA - 2016 programado y ejecutado por la Contraloría, que auditó todos los sectores; sin embargo el sector educación (instituciones educativas) reflejó una cobertura del 6% razón por lo cual en uso de la función de la coadyuvancia, se recomienda evaluar oportunamente las instituciones educativas.

Valor de los recursos no auditados.

De conformidad al PGA 2016, los recursos propios fueron evaluados en su totalidad; se exalta la labor de la Contraloría y en uso de la función de coadyuvancia, se conmina seguir evaluando en cada vigencia una cobertura representativa y oportuna.

Verificación del cálculo y soportes de los beneficios del control fiscal.

De conformidad a la evaluación realizada al desarrollo del proceso auditor se identificaron beneficios de tipo cuantificables por la suma de \$495.049.713; esto se dio con la finalidad de coadyuvar a la gestión y resultados positivos de los sujetos de control.

Metodología adoptada (GAT).

Mediante Resolución Nro. 409 del 2012, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) como instrumento metodológico para el ejercicio del control fiscal micro y macro.

De la evaluación realizada, se observó que realizaron las mesas de trabajo en las fases del proceso auditor, aprobadas por el jefe de área de conformidad a lo determinado por la GAT, así como los papeles de trabajo de los auditores referenciados en su debida carpeta.

Calificación de los hallazgos.

A través de las auditorías realizadas configuraron 1596 hallazgos administrativos, 534 disciplinarios, 98 penales y 320 fiscales por cuantía total de \$51.977.296.818.

Oportunidad en los traslados de hallazgos fiscales.

Se observó la configuración de 320 hallazgos fiscales, realizaron trasladado a 172







de ellos con oportunidad a la oficina de responsabilidad fiscal, lo que representó el 53.7%; en promedio transcurrieron cinco (5) días para el traslado, una vez comunicado el informe final. De igual forma se identificó que el 5% iniciaron proceso de responsabilidad fiscal (15) y el 95% están en estudio (305).

Sin embargo producto de la evaluación de los traslados se observó que 148 hallazgos fiscales no fueron realizados dentro de los términos establecidos por la entidad; razón por la cual se constituye un hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 5 Proceso Auditor. Mora en el traslado de los Hallazgos Fiscales.

La Contraloría de conformidad al PGA – 2016, determinó 320 hallazgos fiscales por cuantía total de \$51.977.296.818; evidenciándose que 148 de ellos, lo que representó 46.3% en cantidad y 55.4% en cuantía no fueron trasladados con oportunidad a la oficina competente de dar inicio al proceso fiscal, en promedio transcurrieron 54 días hábiles para su respectivo proceder. Situación que vulnera el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución interna Nro. 409 de fecha 31 Diciembre de 2012, Numeral 5° (fase de cierre de auditoria, pág. 32) adoptada la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0; especialmente incumpliendo lo contemplado en la fase de cierre de auditoría (traslado de hallazgos a las instancias competentes, máximo diez días).

Lo anterior, causado por inadecuado control y seguimiento, lo que conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor y no iniciar el proceso de resarcir el daño del erario colombiano con oportunidad. (A)

Término entre el traslado de hallazgo y auto de apertura.

En lo referente a la fecha del traslado y auto de apertura, se evidenció un tiempo promedio de 30 días, considerado prudente para dar inicio, por lo que se exalta su gestión y en uso de la función de la coadyuvancia, se recomienda continuar con el proceder de la oportunidad y celeridad del proceso fiscal.

2.5.2.5. Gestión en control fiscal ambiental.

Se evidenció que la evaluación de proyectos ambientales fue enfocada al seguimiento y control de los Planes de Gestión y las obligaciones derivadas de los Planes de Desarrollo:

De la gestión contractual en lo referente al tema ambiental, se realizó de forma generalizada, verificando la legalidad, modalidad, objeto contractual, contrato y en general las etapas contractuales, sin embargo en la descripción de los resultados no se efectúan un pronunciamiento acerca del impacto del contrato evaluado; en







uso de la función de coadyuvancia, se recomienda efectuar un análisis de los mismos y su consecuencia en tema ambiental.

Registraron 51 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, 28 de ellas registraron presupuesto ejecutado por \$47.859.315.000, auditado en su totalidad.

Así mismo desarrollaron las actividades ambientales y evaluación a los entes territoriales, Gobernación de Sucre, Universidad de Sucre y centros hospitalarios sujetos de control, identificaron impactos ambientales en la Universidad de Sucre y el Municipio de Toluviejo, se identificó un hallazgo fiscal por \$100.000.000 en la ESE Hospital Universitario de Sincelejo. Por otro lado de la evaluación ambiental, determinaron 109 hallazgos administrativos.

2.5.2.6. Control al control de la contratación.

Evaluaron un total de 221 contratos y un presupuesto por la suma de \$26.323.207.855 a través de auditorías regulares y especiales, determinaron 704 hallazgos administrativos, 164 disciplinarios, 48 penales, un penal y 199 fiscales por cuantía de \$22.358.259.315.

La muestra para la evaluación contractual es seleccionada mediante fórmula estadística, su representación osciló entre el 13% y 30%, de conformidad a los recursos propios y modalidad de contratos ejecutados por los sujetos.

Se evidenció el pronunciamiento del objeto contractual, etapa precontractual, contractual y post contractual de igual forma las demás variables descritas en la matriz de calificación, en virtud al cumplimiento del principio de legalidad establecido en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, se identificó en algunos informes debilidad en el pronunciamiento sobre el objeto contractual en lo referente al impacto negativo o positivo de los mismos incluyendo la evaluación ambiental.

Ahora bien de conformidad al análisis efectuado por el grupo GIA de la Auditoría General de la República a través de los informes y análisis presentados a la alta dirección en lo referente a los presupuestos ejecutados a través de la contratación, se identificó que la ejecución contractual de forma directa representó entre el 60% y 80% de gran participación en la vigencia 2016, en los diferentes sectores.

Por consiguiente, en uso de la función de coadyuvancia, se recomienda aumentar la cobertura y seguir evaluando de forma oportuna y eficiente la ejecución contractual con el fin de fortalecer el cumplimiento a los principios de la función administrativa, en especial el de eficiencia, eficacia y oportunidad.







Igualmente, se evidenció el seguimiento de la publicación contractual en el aplicativo SIA OBSERVA correspondiente a la vigencia 2016, en cumplimiento a la Resolución Nro. 005 del 2 de marzo de 2016 y Circulares Externas emitidas por la AGR, donde quedaron establecidos los términos para rendir la información contractual por parte de los sujetos y puntos de control de cada Contraloría.

Es importante recordar que la Contraloría en cumplimiento de su misión y la AGR en uso de la coadyuvancia, sugiere el seguimiento de los contratos publicados en el SIA OBSERVA, la oportunidad de la información y el oportuno control.

2.5.2.7. Otras actuaciones del proceso auditor.

De la muestra de auditoría, se evidenció la programación y ejecución del PGA y matriz de priorización identificando las variables y componentes de sujetos con mayor riesgo, los recursos financieros, humanos, hallazgos detectados en la vigencia anterior, planes de mejoramiento suscritos; describieron en los memorandos de asignación los objetivos generales, específicos, los factores y los alcances de las auditorías y logros.

De igual forma, se evidenció que el informe final de cada auditoría fue comunicado a los sujetos de control con oportunidad; sin embargo en algunos informes, sobre todo la fases de la auditoría (informe preliminar y final) se observaron que fueron comunicados en fechas diferentes a la planeación; sin embargo existen los soportes de prórrogas para emitir los informes en las fechas referenciadas.

Así mismo se constató la articulación del control político, los informes finales fueron remitidos a las autoridades competentes (Asamblea Departamental y Concejos Municipales), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

De los Informes Macrofiscales, se evidenció la comunicación al control político y sujetos, el Informe de la Deuda y las Finanzas, el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente remitidos de forma oportuna.

Se constató que los informes finales de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados PGA - 2016, los publicaron en la página web de la Contraloría www.contraloriasucre.gov.co, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública estipulados en la Ley 1712 de 2014 en especial artículo 3°.

El área de control fiscal, realizó la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento de la vigencia 2015, en observancia a lo establecido en la Resolución Interna Nro. 117 de fecha 2 de mayo de 2012, por medio de la cual la







Contraloría adoptó y estableció los parámetros para la elaboración, presentación y seguimiento de los planes suscritos por los sujetos de control.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

- 2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.
 - 2.6.1.1. Conclusiones de fondo sobre los términos y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16).

La Contraloría reportó un total de 30 indagaciones preliminares por \$778.094.978.

Con respecto al mecanismo de conocimiento del hecho, se observó que 19 indagaciones preliminares se originaron en mecanismos de participación ciudadana por \$56.443.500 y 11 tuvieron origen en proceso auditor por \$721.651.478.

De la información anterior, se evidencia que existe un alto número de indagaciones preliminares provenientes de mecanismos de participación ciudadana, lo que indica el alto impacto de este tipo de mecanismos en razón a la vigilancia fiscal como función de la Contraloría, representando un alto porcentaje de participación del 63,33% en cantidad y el 7,25% de la cuantía. Por otro lado, para las que tuvieron origen en el proceso auditor la cuantía representó el 92,75% y con una participación del 36,67%.

De acuerdo al año de apertura de las indagaciones preliminares, se observó lo siguiente:

 30 iniciadas en 2016 por \$778.094.978 representando el 100% en cantidad y cuantía.

De las 30 indagaciones preliminares iniciadas en 2016 la Contraloría reportó 22 en trámite por \$778.094.978; una fue reportada como cerrada y pasó a proceso de responsabilidad fiscal siete fueron reportadas en archivo sin exceder el término para proferir decisión de seis meses que exige el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Las 22 indagaciones que la entidad reportó en trámite a la fecha de la rendición de la cuenta aún se encontraban dentro del tiempo establecido en la norma.

Con respecto a la información anterior, se observó una buena gestión en cuanto a la oportunidad y celeridad en los términos.







Se observó, que entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de rendición de la cuenta para las indagaciones iniciadas en la vigencia 2016, existe un término de 335 días promedio (11 meses aproximadamente), por lo que no se evidenció riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Se concluye, que el proceso de indagaciones preliminares es bueno, toda vez, que se observó cumplimiento del término legal para decidir, no se observó riesgo de caducidad y se obtuvieron buenos resultados al ordenar la apertura de procesos de responsabilidad fiscal.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.7.1.1. Conclusiones de fondo sobre el trámite de procesos de responsabilidad fiscal tramitados por procedimiento ordinario y verbal (Formato F-17) y riesgos identificados.

La Contraloría Departamental de Sucre reportó un total de 87 procesos ordinarios por una cuantía de \$31.175.446.627. Cabe aclarar, que no reportaron procesos iniciados en la vigencia 2016, por lo que los términos promedio serán calculados con la totalidad de los procesos reportados por este trámite.

Por otro lado, la entidad reportó 19 procesos tramitados por el procedimiento verbal, por una cuantía de \$411.931.292.

En cuanto al trámite de los procesos ordinarios, se observó que entre la fecha de traslado del hallazgo y el auto de apertura para los procesos existió un término promedio de 105 días y para los cinco iniciados en 2015, se observó un término promedio de 244 días, considerado excesivo, pudiendo afectar el principio de oportunidad y celeridad procesal en este procedimiento.

En materia de notificaciones se observó para los procesos iniciados en 2015 un término de 100 días, pudiendo afectar el principio de celeridad. Sin embargo, se observó un proceso de 2012 en el cual reportaron fecha de notificación del auto de apertura a la fecha de la rendición de la cuenta.

Se observó, que en el 74,71% de los procesos ordinarios reportados la Contraloría vinculó a la compañía aseguradora, mientras que en el 25,29% no realizó dicha vinculación, representando riesgo, toda vez que esta medida constituye una garantía en términos de respaldo económico en caso de fallos con responsabilidad fiscal.







Con relación al trámite verbal, en los iniciados en 2016 se observó un término de 87 días promedio entre la fecha del traslado del hallazgo o indagación preliminar y el auto de apertura del proceso, en observancia al principio de celeridad procesal, En materia de notificaciones se observó un término promedio de 22 días, observando celeridad.

En los 11 procesos verbales en los que la Contraloría ha efectuado audiencia de descargos se observó un término promedio de 23 días entre la fecha de inicio de la audiencia de descargos y la fecha de su terminación, observando prudencia en los términos de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 100 literal d) de la Ley 1474 de 2011, evidenciando celeridad.

Con relación al tiempo existente entre la fecha de terminación de la audiencia de descargos y el inicio de la audiencia de decisión, se observó que en seis procesos el término promedio fue de 107 días, observando oportunidad y celeridad.

Bajo el entendido de que el proceso verbal de responsabilidad fiscal busca que el proceso se realice sin dilaciones injustificadas en cumplimiento al principio de celeridad procesal, se puede afirmar que el trámite dado en la Contraloría es bueno, en razón a los términos aplicados al procedimiento.

2.7.1.2. Conclusiones sobre la antigüedad de los procesos

Frente a la antigüedad de los procesos ordinarios tramitados por la Contraloría, se observó lo siguiente:

- Antigüedad de más de 5 años (2011): Tres procesos por \$42.153.293
- Antigüedad de 5 años (2012): 32 procesos por \$6.840.885.900.
- Antigüedad de 4 años (2013): 19 procesos por \$14.986.417.664.
- Antigüedad de 3 años (2014): 28 procesos por \$8.786.733.156.
- Antigüedad de 2 años (2015): 5 procesos por \$519.256.614.

Los porcentajes más altos se observaron en los procesos que cuentan con auto de apertura de 2012, representando el 36,78% en cantidad y el 21,94% de la cuantía los iniciados en 2013 con un 21,83% en cantidad y el 48,07% en cuantía y los iniciados en 2014, con un porcentaje de representación del 32,18 en cantidad y el 28,18% en cuantía.

Se observó, que los tres procesos iniciados en 2011 fueron reportados en fallo con responsabilidad fiscal, los iniciados en 2012, se encuentran 25 en trámite por \$6.632.871.599. De los procesos iniciados en 2013, fueron reportados 16 en trámite por \$14.964.210.446 y los iniciados en 2014, se encuentran 27 en trámite por \$8.780.560.080. Lo anterior, en razón al análisis realizado a la antigüedad







frente al estado reportado para los procesos por vigencia con el fin de determinar riesgo de prescripción, evidenciando la existencia del mismo, luego de estar entre 3 y 5 años de antigüedad.

Del análisis anterior, se observa gestión regular por parte de la Contraloría lo que podría afectar el principio de celeridad procesal para los procesos ordinarios.

Frente a la antigüedad de los procesos verbales tramitados por la Contraloría, se observó lo siguiente:

- Antigüedad de 2 años (2015): Un proceso (5,26%) por \$2.280.300 (0,55%)
- Antigüedad de 1 año (2016): 18 procesos (94,74%) por \$409.650.992 (99,45%)

El proceso verbal iniciado en 2015 fue reportado en audiencia de decisión. Se evidenció observancia al principio de celeridad procesal encaminado al sentido para el cual se estableció el procedimiento verbal por la Ley 1474 de 2011, demostrando una gestión buena en el impulso de este tipo de procesos.

2.7.1.3. Conclusiones sobre el estado actual de los procesos

De acuerdo al estado actual de los procesos ordinarios se observó lo siguiente:

- Ocho procesos archivados por no mérito por \$174.184.078.
- 57 procesos en trámite con auto de apertura y antes de imputación por \$30.534.649.446.
- Tres procesos en trámite con auto de imputación y antes de fallo por \$165.993.293.
- 13 en trámite decidiendo grado de consulta por \$196.256.000.
- Cinco procesos fallados con responsabilidad por \$100.604.592.
- Un proceso remitido por control excepcional a la CGR por \$3.759.218.

Teniendo en cuenta la anterior información, se observa que el 65,51% de los procesos se encuentra en trámite con auto de apertura y antes de imputación representando el 97,94% del total de la cuantía reportada, de lo que se concluye una gestión deficiente en cuanto al impulso procesal.

El 5,74% se falló con responsabilidad fiscal representando el 0,32% de la cuantía, lo que representa un bajo porcentaje frente al total reportado, por lo que se concluye que el proceso no es efectivo. De estos procesos, en cuatro la entidad no diligenció fecha de traslado a jurisdicción coactiva, mostrando falta de oportunidad y celeridad en el mismo, igualmente, en uno de los procesos no fue diligenciada fecha de ejecutoria, sin embargo se constató en trabajo de campo el efectivo







traslado a cobro coactivo.

En relación al estado actual de los procesos verbales se observó lo siguiente:

- Dos procesos con archivo ejecutoriado por no mérito por \$6.600.000.
- Cinco procesos en audiencia de decisión por \$271.884.391.
- Tres en audiencia de descargos por \$39.493.413.
- Cuatro en trámite decidiendo grado de consulta por \$32.500.000.
- Cinco en etapa previa a audiencia de descargos por \$61.453.488.

2.7.1.4. Conclusiones sobre la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal

Para determinar la ocurrencia del fenómeno de caducidad en el trámite ordinario, se analizó la fecha de ocurrencia y la fecha de apertura de los procesos iniciados en 2015, observando un término de 714 días, (dos años aproximadamente) sin presentar riesgo de caducidad de la acción fiscal. El término promedio para la totalidad de los procesos es de 426 días (un año y 20 días aproximadamente), lo que no presenta un riesgo significativo para la ocurrencia de esta figura.

Para el proceso verbal, se observó un término de 249 días (8 meses y 9 días aproximadamente) entre la fecha de ocurrencia y la fecha del auto de apertura e imputación de los dos procesos iniciados en reportados, sin presentar riesgo de caducidad.

2.7.1.5. Conclusiones sobre la ocurrencia de la prescripción de la responsabilidad fiscal

Como se mencionó anteriormente, para los procesos ordinarios existe un alto riesgo de prescripción bajo los términos del artículo 9º de la Ley 610 de 2000, toda vez que existen 68 procesos con antigüedad entre tres y cinco años por \$30.377.642.125 representando el 97,44% de la cuantía reportada representando un alto porcentaje, lo que podría generar pérdida del patrimonio público.

No se observó riesgo de prescripción en los procesos verbales.

De lo anterior, se puede concluir que el proceso de responsabilidad fiscal, en el trámite ordinario es regular, toda vez que se observó un alto porcentaje de procesos en trámite, así como bajo impulso procesal y riesgo de prescripción, mientras que para el trámite verbal se observó buena gestión debido a la celeridad y oportunidad en el procedimiento.







2.7.2. Resultados del trabajo de campo

Con la finalidad de verificar la gestión adelantada en los procesos de responsabilidad fiscal se solicitó como muestra de auditoría para los procesos ordinarios un informe actualizado del estado de los procesos al momento de la realización del trabajo de campo y para los verbales, se solicitaron seis procesos con el propósito de evaluar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas, investigación de bienes, términos en general.

2.7.2.1. Estado actual de los procesos ordinarios con riesgo de prescripción

El área de responsabilidad fiscal mediante medio magnético aportó informe actualizado de los procesos que se encontraban con antigüedad entre tres y 5 años observando que existe un inminente riesgo de prescripción en 36 procesos por una cuantía considerable, razón por la que se configuró el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo Nro. 6. Proceso de responsabilidad fiscal (trámite ordinario). Riesgo de prescripción.

Mediante informe entregado por la Contraloría en medio magnético, se constató que existe un alto e inminente riesgo de prescripción en 36 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$24.731.697.984, lo que representa un 41,37% en cantidad y un 79,33% de la cuantía total reportada, lo cual indica un alto porcentaje (ver tabla de reserva anexa). Lo anterior, en contraposición de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 y artículo 209 de la Constitución Política es especial los principios de eficacia y celeridad, además del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, disponiendo que la práctica de pruebas en el proceso ordinario no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta por lo que las pruebas practicadas fuera de termino carecerán de valor.

Lo anterior, causado por presunta falta de control, lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, trascendiendo en la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial. (A)

2.7.2.2. Trámite del proceso verbal

Se verificó que la Contraloría dio cumplimiento al artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, el cual menciona que solamente en el curso de la audiencia de descargos,







los sujetos procesales podrán aportar y solicitar pruebas. Igualmente, establece que las decretadas de oficio serán practicadas o denegadas en la misma diligencia y que cuando se denieguen, procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, sustentará y resolverá en la misma audiencia, proceder que se evidenció en los procesos tramitados por la Contraloría en cumplimiento del mencionado artículo.

Se constató que desde el auto de apertura la entidad ordena la investigación de bienes de las personas que parecen como posibles autores de los hechos que se encuentran en investigación, expidiendo los respectivos requerimientos de información a las autoridades correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

Se evidenció en los expedientes que vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, la Contraloría decreta las pruebas a que haya lugar dentro del mes siguiente, tal como indica el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, se observó que realizan continuamente aplazamiento de audiencias, recordando que el procedimiento verbal fue instituido para reducir términos y dilaciones injustificadas resaltando que el término probatorio de este procedimiento según el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 establece la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, aclarando que para el proceso verbal dicho término no podrá exceder de un año.

Se resalta el impulso de los procesos verbales y la celeridad con la que estos se tramitan toda vez que el 94% se inició en 2016 frente a un proceso de 2015.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría Departamental de Sucre reportó en la cuenta el trámite de 229 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2016, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$64.989.084, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.







2.8.1.1. Conclusiones de fondo sobre los términos procesales y la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19).

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla Nº4. Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2016

Antigüedad de los				
procesos	№ % partic.		Valor	% partic.
2015	49	21,40%	64.989.084	100%
2016	180	78,60%	0	0%
Totales	229	100,00%	64.989.084	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-19

Como se aprecia, la Contraloría dio apertura a un gran número de procesos sancionatorios, en la vigencia 2016 teniendo como fundamento la Ley 42 de 1993, capítulo V – Sanciones.

Estado de los procesos administrativos sancionatorios

Se analizó el estado de los procesos sancionatorios, con corte a 31 de diciembre de 2016, evidenciando que los 229 se encuentran en trámite. De estos, 14 fueron reportados con decisión de archivo y 35 con sanción por \$64.989.084. Sin embargo se detectó que ninguna de las decisiones fue notificada, representando el 21,39% del total reportado.

Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 229 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2016, en ninguno de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Analizada la información anterior se concluye que el 100% de los procesos quedaron en trámite al cierre de la vigencia 2016 por tal razón no hubo recaudo alguno por concepto de sanciones.







2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.9.1.1. Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (Formato F-18).

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla de acuerdo con la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2016.

Tabla № 5. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva Reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2003 - 2010	Más de 5 años	9	17,31%	100.391.825	9,95%
2011	Entre 4 y 5 años	1	1,92%	11.043.568	1,09%
2013	Entre 3 y 4 años	1	1,92%	2.605.227	0,26%
2014	Entre 2 y 3 años	6	11,54%	18.097.755	1,79%
2015	Entre 1 y 2 años	5	9,62%	19.019.389	1,88%
2016	Menos de 1 año	30	57,69%	858.141.943	85,02%
Totales		52	100%	1.009.299.707	100%
Más de 3		_	40.400/		0.050/
años Más de 5		7	13,46%	20.702.982	2,05%
años		10	19,23%	111.435.393	11,04%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2016, el 13,46% de los procesos y el 2,05% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos con más de 5 años con el 19,23% de la participación y el 11,04% de la cuantía.

La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal cual es, obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.9.1.2. Análisis de la gestión de cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías, incluido el recaudo por pago voluntario.







2.9.1.3. Decreto y práctica de medidas cautelares.

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, de los 52 procesos coactivos adelantados, en 5 se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 9,62% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla № 6. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

MEDIDA	MEDIDAS CAUTELARES Reportadas en la cuenta					Reportadas menos valor en exceso					
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proces os	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.				
2003 - 2010	Más de 5 años	3	60,%	68.465.586	90.91%	66.395.124	90,66%				
2014	Entre 2 y 3 años	1	20,%	3.777.139	5,02%	3.777.139	5,16%				
2015	Entre 1 y 2 años	1	20,%	3.065.963	4,07%	3.065.963	4,19%				
Totales		5	100%	75.308.688	100%	73.238.226	100%				

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$75.308.688, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$2.070.462, que equivale al 0,21% del capital total. Estas medidas corresponden principalmente a procesos de más de 5 años en su trámite, con una participación del 6,78% del valor total de la cuantía.

2.9.1.4. Acuerdos de pago.

Se observó un proceso en el que se celebró acuerdo de pago con los deudores por valor de \$625.826, equivalente al 1,92% del total de procesos coactivos, donde dicho acuerdo representó una recuperación del 0,06% de la cartera, que según lo reportado por la Contraloría se celebró en la vigencia 2016.

2.9.1.5. Remate de bienes.

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, en ningún proceso coactivo adelantado se ha recuperado cartera fruto del remate de bienes.







2.9.1.6. Ejecución de garantías.

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2016, en uno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera como resultado de la ejecución de garantías por valor de \$34.100.895.

Se evidencia que en un proceso se han ejecutado garantías, equivalentes al 1,92% del total de procesos coactivos, donde dichas garantías representaron una recuperación del 3,38% de la cartera. Esta recuperación se dio en un proceso coactivo con menos de un año en su trámite.

2.9.1.7. Pago voluntario.

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que con corte a 31 de diciembre de 2016, se había efectuado en 10 procesos coactivos por la suma de \$104.300.592, equivalente al 19,23% del total de procesos y al 10,33% del total de la cartera.

Tabla № 7. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2016

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2006 - 2010	Más de 5 años	1	10,%	16.675.768	15,99%
2016	Menos de 1 año	9	90,%	87.624.824	84,01%
Totales		10	100,%	104.300.592	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario está concentrada principalmente en procesos de menos de un año con un 8,68% de participación en valor total de la cuantía.

2.9.1.8. Procesos terminados durante la vigencia.

Según lo reportado por la Contraloría no se terminaron procesos durante la vigencia.

2.9.1.9. Análisis del recaudo de la cartera.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2016, con corte a 31 de diciembre.







Tabla № 8. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva Reportados en la cuenta 2016

Año de apertura	Antiqüedad de	•				Valor reca durante la v 2016	igencia
del proceso	los procesos		%		% Recau		% Recau
		Valor	Partic.	Valor	do	Valor	do
2003 - 2010	Más de 5 años	100.391.825	17,31%	0	0	0	0
2011	Entre 4 y 5 años	11.043.568	1,92%	0	0	0	0
2013	Entre 3 y 4 años	2.605.227	1,92%	0	0	0	0
2014	Entre 2 y 3 años	18.097.755	11,54%	0	0	0	0
2015	Entre 1 y 2 años	19.019.389	9,62%	0	0	0	0
2016	Menos de 1 año	858.141.943	57,69%	87.473.505	100%	87.563.505	100%
Totales		1.009.299.707	100%	87.473.505	100%	87.563.505	100%
Más de 3 a	iños	114.040.620	21.15%	0	0	0	0

Fuente: Rendición de cuenta 2016 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 52 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2016, la Contraloría recaudó un monto de \$87.563.505 equivalente al 8,68% del total, de donde el 3,38 % fueron recuperados por concepto de ejecución de garantías, por acuerdos de pago el 0,06% y por pago voluntario el 10,33%; de esta cifra cabe resaltar que durante la vigencia 2016 la entidad auditada recuperó un total de \$87.563.505.

Respecto de la cartera más antigua (22 procesos con más de 2 años por cuantía de \$151.157.764, lo que representa el 14,98% del total), se han recaudado \$16.675.768, que equivalen al 1,65% del total. Lo anterior, significa que de la cartera antigua a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente una recuperación de \$134.481.996, que representa el 88,97% del total de esa cartera; esto sumado al análisis anterior, evidencia unos resultados regulares del proceso coactivo, adelantado por la Contraloría Departamental de Sucre.

Finalmente a 31 de diciembre de 2016, se evidenció que la Contraloría dio apertura a 30 procesos coactivos que equivalen al 57,69% del total de los procesos reportados y al 85,02% de la cartera, evidenciando un aumento significativo comparado con la vigencia anterior, en la que iniciaron dos procesos coactivos.

Así las cosas, se evidenció para la vigencia auditada que la gestión de los procesos coactivos aumentaron en comparación con las vigencias anteriores, esto con respecto a la apertura de los 30 procesos coactivos que constituyen el 85.02% del total de la cartera.







2.8. GESTION MACROFISCAL

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Informe fiscal y financiero: La Contraloría presentó el análisis del informe financiero de cada uno de sus municipios y entidades descentralizadas, en el que describe sus ingresos, gastos de funcionamiento e indicadores, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 617 de 2000 en lo relacionado al límite de los gastos de funcionamiento. De igual forma, realizó informe de la deuda pública, incluyendo indicadores financieros y capacidad de endeudamiento, además del informe y análisis de las vigencias futuras.

La entidad concluye los informes identificando la situación fiscal de cada municipio y gestion ante las demás entidades gubernamentales los proyectos tendientes a mejorar la situación financiera, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3° y 7° del artículo 268 de la Constitución Política, artículo 41 y 43 de la Ley 42 de 1993 y numeral 9° de la Ley 330 de 1996.

Informe del estado de los Recurso Naturales: La Contraloría presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente relativo a la vigencia fiscal 2015, en cumplimiento del el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo 46 de la Ley 42 de 1993 y artículo 7 de la Ley 330 de 1996.

2.9. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó en la cuenta, 12 controversias judiciales por valor de \$12.025.111.572, admitidas en las vigencias 2011 al 2016 tal como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 9. Antigüedad de controversias judiciales.

Año de Admisi	ón Antigüedad	Nº Procesos	Cuantía Inicial de las Demandas
2016	Menos de 1 año	4	51.208.445
2015	De 1 a 2 años	4	1.232.809.266
2014	De 2 a 3 años	3	10.741.093.861
2011	De 6 a 7 años	1	0
	Total	12	12.025.111.572

Fuente: Formato 23, vigencia 2016.

Igualmente, se reportó un proceso ejecutivo activo, el cual tuvo como origen una sentencia ejecutoriada y que actualmente se encuentra resolviendo recurso contra decisión de excepciones.







El estado actual de las controversias en la Contraloría corresponde a una en etapa probatoria primera instancia, dos para sentencia de primera instancia, cuatro para sentencia de segunda instancias, una subsanando demanda o en trámite de recurso contra el rechazo y cuatro para contestación de la demanda.

2.10. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

2.10.1.1. Conclusiones de fondo sobre conformación de la planta de personal y costos (Formato F-14).

La Contraloría reportó una planta autorizada para la vigencia 2016 de 49 funcionarios según Resolución Nro. 707 de fecha primero de diciembre de 2015, detallada así:

- 1 Contralor por periodo fijo 4 años.
- 1 Subcontralor de libre nombramiento.
- 1 Asesor de libre nombramiento.
- 1 Jefe oficina jurídica, de libre nombramiento
- 1 Jefe oficina control interno, de libre nombramiento
- 1 Jefe de planeación, de libre nombramiento
- 1 Tesorero de libre nombramiento
- 26 Profesional universitario de carrera administrativa
- 6 técnico operativo de carrera administrativa.
- 4 Secretaría de carrera administrativa
- 2 auxiliares Administrativo de carrera administrativa
- 1 conductor de carrera administrativa y
- 3 Auxiliares servicios Generales de carrera administrativa.

Se evidenció que la planta ocupada fue de 47 funcionarios, lo que denota que no superó la autorizada de conformidad al acto administrativo referenciado.

Se observó, que el porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 53% y para el nivel técnico del 12.2%.

2.10.1.2. Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14).

De la relación de los pagos por nivel, se detalló según la información reportada que los pagos en la vigencia de 2016 fueron de \$1.864.686.111, lo que presentó un variación del 15.8% con relación al año anterior.







Comparados los pagos totales rendidos en la sección pagos por nivel en el formato F14, con lo reportado en el formato F1 en el saldo final, no se evidenciaron diferencias.

Con respecto a las prestaciones sociales y demás elementos cancelados, se observó que se realizaron de conformidad con el Decreto Nro.1919 de 2002 y demás normas complementarias.

2.10.1.3. Cesantías.

Con relación al número de funcionarios del régimen actual, del retroactivo y el valor causado, se observó lo siguiente: 45 del régimen actual y dos régimen retroactivos para un total de 47 funcionarios.

Del análisis efectuado, se observó que la causación de las cesantías correspondió al valor de \$112.281.000

Se evidenció, que en la ejecución presupuestal (F-7) se comprometió el valor de \$119.105.416 para las cesantías y reportaron en pagos por nivel el mismo valor y evidenciándose que quedan cuentas por pagar por la suma de \$112.281.000

La anterior información no coincide con lo establecido en la Resolución Nro. 028 del 17 de enero 2017, en la que figuran cesantías pendientes por pagar por valor de \$107.968.485 lo que denota una diferencia de \$4.312.515.

2.10.1.4. Subformato Nombramientos.

Se evidenció la realización de nombramientos en la planta de personal autorizada durante la vigencia del año 2016; realizaron 32 nombramientos ordinarios así: ocho asistenciales, seis técnicos y 18 profesionales.

2.10.1.5. Programación de capacitaciones.

Durante la vigencia 2016, la Contraloría reportó la realización de capacitaciones a funcionarios y entes de control, en los siguientes temas:

Control fiscal auditorías especiales, taller práctico de análisis de casos concretos, aspectos sustanciales procesales, control fiscal y auditoría, congreso internacional de buenas prácticas en la vigilancia y control a los recursos públicos, implementación del marco normativo aplicable a las entidades del gobierno, basada en las NICPS, congreso nacional de contralores, seminario de gestión documental, seminario taller marco normativo aplicable a las entidades de gobiernos, temática SIA observa, XI foro internacional de la calidad, seminario







gestión eficiente, seminario taller el plan institucional de archivos y el programa de gestión documental, instrumento bases para la gestión archivística, control social participativo como herramienta eficaz en la administración de los recursos públicos, actualización en contratación pública estatal marcos normativos aplicables a las entidades del gobiernos, actualización aspectos teóricas, prácticas del proceso verbal y ordinario, seminario taller control fiscal claves para su funcionamiento, doctrina fiscal vigente perspectivas de las contralorías territoriales, taller de capacitación a interlocutores, información exógena en medios magnéticos

Para la realización de las mencionadas capacitaciones, la Contraloría comprometió del presupuesto la suma de \$106.760.425, por talento humano reportó el valor de \$106.760.425, no evidenciándose diferencia. Por lo señalado, se observó cumplimiento de la ejecución del 2% en capacitación de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.10.1.6. Programa Bienestar Social.

La Contraloría General del Departamento de Sucre realizó actividades de bienestar social en la vigencia 2016, tales como: Celebración del día de la mujer, de la madre y jornadas recreativas para los hijos de los funcionarios de la entidad. Igualmente, ejecutó a través del programa de bienestar social actividades de esparcimiento, sociales y culturales para los empleados.

De la evaluación efectuada a las reglamentaciones que rigen los programas de capacitación, bienestar social y salud ocupacional, se evidenció cumplimiento de los objetivos estratégicos aprobados por la entidad.

En conclusión, la gestión de la entidad en la vigencia 2016 en el proceso de talento humano fue buena, toda vez que realizó capacitaciones, ejecutó el programa de bienestar y la planta de personal ocupada no superó la autorizada.

2.10.2. Resultados del trabajo de campo

2.10.2.1. Actualización del manual de funciones

El Decreto 2884 de 2014, establece en su artículo 9 la necesidad de las entidades de orden territorial de ajustar su manual de funciones y el artículo 2.2.3.9. del Decreto 1083 de 2015, se encuentra actualizado en la Contraloría, ajustando el manual específico de funciones, requisitos y de competencia laborales, por núcleos básicos de conocimientos, para los diferentes empleos que conforman la planta de personal de la Contraloría Departamental de Sucre fijada mediante Resolución Nro. 172 de 2013 cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2539 de 2005 Artículo







9: "Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto los manuales específicos vigentes continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente".

2.10.2.2. Análisis de los costos de la planta de personal

Según lo analizado en la entidad, que el aumento en la planta de personal se debió a la nivelación de sueldo según lo establecido por la Ley sin exceder el límite de gastos.

2.10.2.3. Cesantías

Del análisis efectuado, en trabajo de campo no se evidenciaron diferencias en el rubro de cesantías porque en la ejecución Presupuestal (F7) se comprometió el valor de las cesantías fue de \$119.105.416, información que se verificó en trabajo de campo y se detalló que la entidad durante la vigencia canceló cesantías por valor de \$63.727.000 y a la fecha de la auditoría se había cancelado el saldo de las cesantías pendientes por pagar cumpliendo con lo establecido en la normatividad.

Con referente a la información que no coincide con lo establecido en la Resolución Nro. 028. del 17 de enero del 2017. Se detalló en trabajo de campo, que las cuentas por pagar son, porvenir la suma de \$45.225.371, Fondo Nacional de Ahorro \$49.903.355, Protección \$12.839.759 y las cesantías pendientes por pagar por valor de \$4.313.858 lo que nos daría un valor pendiente por pagar de cesantías de \$112.281.000, que es lo que nos dice la resolución y lo que está contabilizado en el Balance a 31 de diciembre por lo tanto no se observa alguna inconsistencia.

2.10.2.4. Subformato Nombramientos

Se evidenció que los treinta y dos nombramientos realizados cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley 909 de 2004.

2.10.2.5. Programación de capacitaciones

Se constató cumplimiento de la ejecución del 2% en capacitación de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, verificando la realización de inducción y reinducción a los funcionarios.

2.10.2.6. Programa Bienestar Social

Se evidenció el informe de las actividades de bienestar, jornadas recreativas para







los hijos de los funcionarios de la entidad, en cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados por la Contraloría en su plan estratégico encaminados al bienestar de los funcionarios.

2.10.2.7. Conclusión

Se verificó en trabajo de campo, que efectivamente el costo de la planta de personal para la vigencia del 2016 fue por valor de \$1.864.686.111 el cual aumentó en un 19%, en razón a que en la vigencia del 2015, correspondió a la suma de \$1.568.383.993, presentándose una diferencia de \$296.302.118, que obedeció al aumento reglamentado por ley.

En uso de la función de coadyuvancia, se recomienda que talento humano sea más cuidadoso, con lo referente a las incapacidades para en su respectiva contabilización en la vigencia.

2.11. GESTIÓN TICS

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría en el formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones: En relación con el cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1712 de 2012 y del Decreto Nro. 2573 del 2014, relacionado con la implementación de Gobierno en Línea, la Contraloría reportó para la vigencia 2016 los avances y cumplimiento de los componentes así:

- Tic para gobierno abierto reportó 54% transparencia y 44% participación, donde el exigido para el 2016 es un 80%.
- Tic para servicios reportó 48% en PQRD, donde el exigido para el 2016 es 70%.
- Tic de Gestión reportó 38% información y 48% uso y aplicación, donde el exigido para el 2016 es un 30%.
- Seguridad y privacidad de la información reportó 50% en implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y 42% en monitoreo y mejoramiento continuo donde el exigido para el 2016 es 30%.

Conforme al porcentaje exigido en el Decreto Nro.2573 del 12 de diciembre de 2014, para las entidades tipo B conforme el artículo 10 y de acuerdo con lo







registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2016, la Contraloría cumple en su avance en el componente Tic para gobierno.

El Plan Estratégico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones se presentó ajustado a las necesidades de la entidad, el cual describe tres objetivos estratégicos, que van acorde con las necesidades y su actual situación en materia tecnológica y su Plan Estratégico de Sistemas de Información PESI.

Plan de Contingencia: La entidad cuenta con un plan de contingencias, con la finalidad de identificar eventos que impacten sobre las operaciones de la entidad, de actuar en forma rápida en caso de un incidente y en aplicar medidas correctivas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Plan de Desarrollo Tecnológico: Este documento fue anexado para la vigencia 2016, en el cual se describe los elementos tecnológicos, sistemas con los que cuenta y las herramientas que contribuyen a alcanzar los objetivos de la Entidad.

2.12. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Plan Estratégico Corporativo 2016 - 2019: La Contraloría mediante Resolución Nro. 016 de fecha 13 de enero de 2016, adoptó el Plan Estratégico 2016 - 2019 "Control Fiscal Visible a la Comunidad", dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de fortalecer el ejercicio del control fiscal y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad, la Contraloría en el plan estratégico describe la misión, visión, políticas de calidad, políticas institucionales y objetivos institucionales, tales como:

- Promover el control social.
- Impulsar el control fiscal hacia la lucha de la corrupción.
- Modernizar la gestión de la Contraloría General del Departamento de Sucre.
- Realizar control fiscal oportuno y con resultados.

El propósito fundamental del Plan Estratégico, es garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, a través del ejercicio del control fiscal participativo pretenden promover la participación de la ciudadanía en el control social y fiscal de la administración pública.

El Plan Estratégico acoge criterios orientadores señalados por la norma, tales







como: reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, complemento de la función fiscalizadora con acciones de control social y monitoreo de sus resultados, sin embargo, no se evidencia componente misional relacionado con la ejecución de planes de mejoramiento, la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Gobernación de Sucre.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo.

2.12.2.1. Plan Estratégico 2016 - 2019.

La Contraloría de Sucre determinó su plan "Control Fiscal Visible a la Comunidad", el cual describe los objetivos principales y metas por áreas para garantizar la gestión fiscal del cuatrienio.

De la evaluación realizada, se identificó coherencia con la misión de la entidad, los objetivos fueron medidos a través de la gestión, resultados y grado de cumplimiento mediante los planes de acción por áreas.

Para la primera vigencia, el avance fue del 82.85% de conformidad a las metas establecidas, es decir que en su mayoría se cumplieron las actividades propuestas.

De igual forma, se verificó la presentación de los informes a la alta dirección sobre la gestión de la entidad, el seguimiento a los objetivos formulados en el Plan Estratégico vigencia 2016 - 2019, la medición y evaluación periódica a las actividades definidas en los Planes de Acción Anual, con el fin de medir la gestión observando total cumplimiento.

Así mismo, se observó que la oficina competente promovió la cultura del auto control basado en los principios y valores del Buen Gobierno de la entidad, conllevando al compromiso institucional por parte de los servidores, con la finalidad de desarrollar actividades eficientes, eficaces y efectivas en los procesos administrativos y misionales.

2.13. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

Informe del Sistema de Control Interno: Se observó la realización del informe de gestión, el cual describe el seguimiento a la gestión presupuestal y financiera, el plan general de auditorías y demás procesos que sistematizan la razón de ser de la entidad, orientando todas sus actuaciones hacia la prevalencia del interés general en cumplimiento de la Ley 87 de 1993. Así mismo, se identificó la







realización del informe anual del sistema del control interno contable.

2.13.2. Resultados del trabajo de campo.

La Contraloría estableció el programa de auditoría interna para cada proceso, en razón de evaluar la gestión y resultados de la entidad correspondiente a la vigencia 2016, con el objetivo de medir el cumplimiento de las actividades a través de la ejecución del plan de acción programado y plan de mejoramiento suscrito ante la Auditoría General de la República.

De la evaluación efectuada, se observó que la entidad auditada cuenta con la aprobación de un manual funciones realizó pronunciamiento específico con el fin de analizar el cumplimiento de los procesos misionales y administrativos e identificar falencias en los mismos.

Se evidenció que los planes de acción programados y ejecutados fueron enfocados a medir cada uno de los procesos; se identificó la elaboración del informe de gestión, plan de contingencia operativo, plan de gestión Tics, plan de acción por área y la evaluación del sistema del control interno contable.

A la vez, se identificó que el sujeto auditado presentó oportunamente ante la autoridad competente (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP) la evaluación del sistema de control interno MECI.

De igual forma, se identificó que los hallazgos determinados por la Auditoría General de la República de la vigencia anterior, en términos generales mostraron avance significativo; sin embargo, en uso de la función de coadyuvancia, se recomienda al momento de realizar la evaluación al área de Control Fiscal, Participación Ciudadana exista un análisis más arduo o de fondo en el proceder.

Del análisis efectuado, se evidenció que el área de control interno cumplió al tenor de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993, por consiguiente el área competente presentó calidad y efectividad buena.

2.14. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

A la fecha de la planeación y cierre del trabajo de campo de la auditoría, no se encontraban radicado requerimiento en la Gerencia X – Montería.

2.15. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

A continuación se evalúa el cumplimiento y la efectividad del plan concluido y el avance del que está en ejecución, con el ánimo de concluir el estado actual del







plan de mejoramiento suscrito ante la AGR.

Tabla Nro. 10 Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
Hallazgo No. 1Proceso Contable (Obs.1) Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos.	Nro. 1	Del proceso auditor en trabajo de campo se concluye que se observó cumplimiento de la acción propuesta por la entidad Auditada. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 2 (Obs.2) Proceso Contable. Inadecuada causación y registro de ellos hechos contables de las depreciaciones.	Nro. 2	Del proceso auditor en trabajo de campo se concluye que se observó cumplimiento de la acción propuesta por la entidad Auditada Acción Cumplida.
Hallazgo No. 3 (Obs.3) Proceso participación ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por competencia al ciudadano.	Nro. 3	Se evidenció en la muestra evaluada que el área de Participación Ciudadana procedió a realizar el traslado por competencia dentro de los cinco días que establece la norma para efectuar el traslado. Acción cumplida
Hallazgo No. 4 (Obs.4) Proceso auditor. Recursos No Auditados	Nro. 4	Del proceso auditor en trabajo de campo se concluye que se observó cumplimiento de la acción propuesta por la entidad Auditada. Acción Cumplida.
Hallazgo No. 5 (Obs.5) Proceso auditor. Falta de especificación en los criterios al configurar los hallazgos.	Nro. 5	Del proceso auditor en trabajo de campo se concluye que se observó cumplimiento de la acción propuesta por la entidad Auditada. Acción Cumplida.

Del análisis efectuado a las acciones correctivas suscritas en los cincos (5) hallazgos producto de la auditoría regular vigencia 2015, se evidenció cumplimiento del 100%.

2.16. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Formato F-13. Contratación

Igualmente, se detectaron inconsistencias en los valores de algunos contratos en el formato F13 en comparación con el SIA OBSERVA, así como en la suma de la disponibilidad presupuestal, situación que fue subsanada en trabajo de campo.







Formato F-20. Entidad.

De la evaluación del proceso auditor en trabajo de campo se constató que en la rendición de la cuenta que por error involuntario la información referenciada en el formato Nro. 20, en el Subformato entidad, los presupuestos apropiados, recursos propios, presupuestos ejecutados no fueron acordes a los evaluado. Información corregida en trabajo de campo.

Formato F-21. Gestión entidades.

Subformato Nro. 21 Gestión entidades, los presupuestos auditados y los traslado de hallazgos fiscales no fueron referenciados bien; razón por la cual se realizó requerimiento y la Contraloría procedió a corregir la información en el tiempo designado.

En conclusión, de las inconsistencias identificadas en la revisión de la cuenta y durante la ejecución del trabajo de campo, no se desprende la necesidad de efectuar traslado sancionatorio a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.17. BENEFICIOS DE AUDITORÍA

Producto de la contradicción efectuada por la Contraloría Departamental de Sucre al informe preliminar, a la observación (Nro.1) del proceso contable, en la cual se detectó que recursos provenientes ingresos a favor de terceros (cuotas de auditajes) por un valor de \$1.289.357 y de la observación (Nro.3) ingresos provenientes de (licencias de maternidad) por valor de \$1.014.416 para un total de \$2.303.773, recursos que fueron reintegrados a favor de los implicados constituyéndose por lo anterior, **beneficio de auditoría de tipo cuantitativo.**

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION

A continuación se manifiestan los argumentos señalados por la Contraloría Departamental de Sucre a las observaciones planteadas y el análisis efectuado por el equipo auditor:

Tabla Nro. 11 Análisis de la Contradicción

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Observación Nro. 01. Proceso Contable. Devolución de los ingresos a favor de terceros.

Se evidenció, que por concepto de los ingresos a favor de terceros de la cuenta 290505, la Contraloría recaudó ingresos de estampillas en la cuenta Corriente Nro.895-010201-3 del Banco de Occidente la suma de \$22.667.000; de estos ingresos se devolvieron las siguientes sumas: \$3.562.180, \$7.124.363, \$10.691.943 para un total de \$21.378.486. De lo anterior, se evidenció una diferencia de \$1.289.357; estos ingresos fueron recaudados por mayor valor para las entidades Unisucre, la suma de \$1.000.000 y ESE San Marcos la suma de \$289.257, saldos que debían ser devueltos al Tesoro Público, situación que no fue evidenciada en la







Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Contraloría, lo que contraviene lo establecido en el Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal vencido. Igualmente el Artículo 89 del mismo Decreto, preceptúa que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Cabe recordar que al cierre de cada vigencia dichas autorizaciones expiran y no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34, Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Situación causada por desatención normativa, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables. (A, D)

Se Acepta la Observación; La Contraloría General del Departamento de Sucre, procedió a verificar el origen del mayor valor recaudado por concepto de cuotas de auditaje, para proceder a realizar las respectivas consignaciones de devolución de dichos recursos, por la suma de \$1.289.257.

De la revisión realizada, se evidencia que el valor identificado durante el trabajo de campo de la AGR, coincide con el valor recaudado de más por concepto de cuotas de auditaje, pero según lo arrojado de la revisión de los ingresos de tesorería y del libro Auxiliar de la cuenta 29059006 "Ingresos de más por cuotas de fiscalización" se determinó que los valores reaudado de más se discriminan de la siguiente manera: Universidad de Sucre \$1.000.000, ESE Centro de Salud Majagual \$226.601 y ESE Hospital Local San Benito Abad \$62.656, para un total de \$1.289.257, valor que se procedió a consignar en las cuentas bancarias de las respectivas entidades como consta en los comprobantes de consignación anexos.

Por tal motivo solicito de la manera más cordial y respetuosa, sea retirada la connotación Disciplinaria de dicho hallazgo, toda vez que se ha reparado y/o subsanado el mismo, máxime cuando dicho actuar no enviste intencionalidad alguna.

Anexo: Copia Consignaciones Bancarias (3 Folios)

Copia Libro Auxiliar cuenta Ingresos de más por cuotas de fiscalización.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Contraloría con respecto a esta observación y debido a la gestión realizada con la consignación a las entidades afectadas, lo cual fue verificado con los soportes anexos al documento de la contradicción, se determinó retirar la incidencia disciplinaria, sin embargo y en virtud de la aceptación expresa de la entidad auditada, se mantiene la connotación administrativa con la finalidad de eliminar la causa e implementar los controles pertinentes con el fin de evitar que vuelva a ocurrir.

Observación Nro. 02. Proceso Contable. Depuración y actualización de los bienes.

Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 no aplicó correctamente las disposiciones legales en materia de la información contable, en lo referente a que la Contraloría en la vigencia existía activos totalmente depreciados y en mal estado, por lo que se requería realizar el proceso de depuración con el fin de reflejar de manera razonable la información financiera, lo que contraría lo establecido en la Resolución 356 del 2007 mediante el cual se adopta el manual de procedimiento, Libro II, Título II, Sección I capítulo III. Es necesario que estos contemplen los bienes reales de la entidad bajo los términos que se establece.

Situación generada por una apropiación indebida a los bienes, lo que causó una incorrecta información a los estados financieros. (A)

"Se Acepta la Observación. no sin antes aclarar que le entidad se encuentra en un proceso de Implementación de NICSP, y se espera que al cierre de vigencia se lleve a cabo esta depuración atendiendo las directrices de la CGN para entidades de gobierno y de aplicación a esta entidad y así poder reflejar de manera razonable la información financiera".

Teniendo en cuenta la respuesta de la Contraloría con respecto a esta observación y debido a la aceptación expresa de la entidad auditada, se mantiene la observación, se constituye en un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en plan de mejoramiento.







Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Observación Nro. 03. Proceso Contable. Ingresos no devueltos al Tesoro Público.

Se evidenció, que a la fecha del trabajo de campo los ingresos contabilizados en la cuenta Nro. 2905 ingresos a favor de terceros por valor de \$23.967.410, la Contraloría realizó devolución por valor de \$22.952.994 y a la fecha no ha sido devuelto el saldo de \$1.014.416 al Tesoro Departamental de la Gobernación de Sucre, ingreso que se encuentra en la cuenta de ahorros No. 895010201-3 del Banco de Occidente figurando como titular la Contraloría Departamental de Sucre. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2016 se reportaron en la cuenta No. 290505 – Ingresos a Favor de terceros.

Situaciones que contravienen lo establecido en el Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal vencido. Igualmente el Artículo 89 del mismo Decreto, preceptúa que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Cabe recordar que al cierre de cada vigencia dichas autorizaciones expiran y no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34, Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Situación causada por desatención normativa, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente y genere un resultado adverso o negativo afectando los estados contables. (A, D)

RESPUESTA: "No se Acepta la Observación. Debido a que se manifiesta que no ha sido devuelto el saldo de 1.014.416. al tesoro nacional, ingreso que se encuentra en la cuenta Ahorros No. 895010201-3, cuyo titular es la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La Contraloría General del Departamento de Sucre da respuesta de la siguiente manera;

- Que los recursos manejados por la Contraloría General del Departamento de Sucre para la vigencia 2016 se realizaron a través de una Cuenta Corriente adscrita al Banco de Occidente. (Anexo Copia Extracto Bancario).
- Que la Contraloría General del Departamento de Sucre recaudo a favor de terceros (Incapacidad Licencia de Maternidad), según comprobante de ingreso N° 23 de fecha 11 de Julio de 2016, la suma de \$ 1.014.416, ese mismo día se procede a realizar la causación contable correspondiente a estos recursos, para lo cual se acredita la cuenta 29059004 Recaudo a Favor de terceros (cuenta auxiliar de detalle), y se debita la cuenta 11050501 denominada Caja General (cuenta auxiliar de detalle), por lo anterior anexamos libro auxiliar de la cuenta 29059004 denominada Recaudo a favor de terceros para la vigencia fiscal 2016 en donde se puede apreciar todos los movimientos contables por conceptos de incapacidades; El día 22 de julio de 2016 se registró comprobante de egreso N° 789 por la suma de \$1.014.416 a favor de Astrid Roció Alcocer Porto, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 64.872.128, por concepto de pago licencia de maternidad.

Por todo lo anterior no aceptamos la observación N° 03, **Proceso Contable**, puesto que el recurso si fue pagado al beneficiario correspondiente.

Anexos: Comprobante de ingreso № 23 (1 Folio) Comprobante de Consignación № 23 (1 Folio) Comprobante de Egresó № 789 (1 folio) Extractos bancarios mes de julio de 2016 (3 folio) Libro Auxiliar Recaudo a Favor de Terceros (1 Folio)". Con respecto a esta observación y debido a la gestión realizada y anexos de los comprobantes de egresos donde manifiestan la devolución de los ingresos, los cuales fueron verificados con los soportes al documento de la contradicción, se determinó retirar la incidencia disciplinaria se mantiene la connotación administrativa con la finalidad de eliminar la causa e implementar los controles pertinentes con el fin de evitar que vuelva a ocurrir a futuro. Se mantiene la observación, se constituye en un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en plan de mejoramiento.







Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Observación Nro. 4. Proceso contractual. Extemporaneidad en la liquidación de contratos.

Desde la revisión de la cuenta se detectó que la totalidad de los contratos no se encontraban liquidados a la fecha de rendición de la cuenta. Si bien a la fecha de trabajo de campo, se constató que la totalidad de los expedientes evaluados contaban con las respectivas actas de liquidación (exigidas en los contratos), estas se realizaron de manera extemporánea contraviniendo lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, causado por falta de control en el proceso contractual, lo podría generar que no se tenga conocimiento sobre el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, propiciando el desconocimiento del principio de publicidad, y el de la ciudadanía y órganos de control los cuales quedan en imposibilidad de realizar el control respectivo. (A)

RESPUESTA: Se Acepta la Observación.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Contraloría con respecto a esta observación y debido a la aceptación expresa de la entidad auditada, se mantiene la observación, se constituye en un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en plan de mejoramiento.

Observación Nro. 5 Proceso Auditor. Mora en el traslado de los Hallazgos Fiscales.

La Contraloría de conformidad al PGA – 2016, determinó 320 hallazgos fiscales por cuantía total de \$51.977.296.818; evidenciándose que 148 de ellos, lo que representó 46.3% en cantidad y 55.4% en cuantía no fueron trasladados con oportunidad a la oficina competente de dar inicio al proceso fiscal, en promedio transcurrieron 54 días hábiles para su respectivo proceder. Situación que vulnera el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución interna Nro. 409 de fecha 31 Diciembre de 2012, Numeral 5° (fase de cierre de auditoria, pág. 32) adoptada la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0; especialmente incumpliendo lo contemplado en la fase de cierre de auditoría (traslado de hallazgos a las instancias competentes, máximo diez días).

Lo anterior, causado por inadecuado control y seguimiento, lo que conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor y no iniciar el proceso de resarcir el daño del erario colombiano con oportunidad. (A)

Se Acepta la Observación.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Contraloría con respecto a esta observación y debido a la aceptación expresa de la entidad auditada, se mantiene la observación, se constituye en un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en plan de mejoramiento.

Observación Nro. 6. Proceso de responsabilidad fiscal (trámite ordinario). Riesgo de prescripción.

Mediante informe entregado por la Contraloría en medio magnético, se constató que existe un alto e inminente riesgo de prescripción en 36 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$24.731.697.984, lo que representa un 41,37% en cantidad y un 79,33% de la cuantía total reportada, lo cual indica un alto porcentaje (ver tabla de reserva anexa). Lo anterior, en contraposición de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 y artículo 209 de la Constitución Política es especial los principios de eficacia y celeridad, además del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, disponiendo que la práctica de pruebas en el proceso ordinario no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta por lo que las pruebas practicadas fuera de termino carecerán de valor.

Lo anterior, causado por presunta falta de control, lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, trascendiendo en la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial. (A)

Se Acepta la Observación.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Contraloría con respecto a esta observación y debido a la aceptación expresa de la entidad auditada, se mantiene la observación, se constituye en un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en plan de mejoramiento.







4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 12 Consolidado de hallazgos

Consolidado de hallazgos						
Descripción	Elementos					os hallazgos
Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable. Devolución de los ingresos a favor de terceros. Se evidenció, que por concepto de los ingresos a favor de terceros de la cuenta 290505, la Contraloría recaudó ingresos de estampillas en la cuenta Corriente Nro.895-010201-3 del Banco de Occidente la suma de \$22.667.000; de estos ingresos se devolvieron las siguientes sumas: \$3.562.180, \$7.124.363, \$10.691.943 para un total de \$21.378.486. De lo anterior, se evidenció una diferencia de \$1.289.357; estos ingresos fueron recaudados por mayor valor para las entidades Unisucre, la suma de \$1.000.000 y ESE San Marcos la suma de \$289.257, saldos que debían ser devueltos al Tesoro Público, situación que no fue evidenciada en la Contraloría, lo que contraviene lo establecido en el Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal vencido. Igualmente el Artículo 89 del mismo Decreto, preceptúa que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Cabe recordar que al cierre de cada vigencia dichas autorizaciones expiran y no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34, Numeral 1º de la Ley 734 de 2002.	Criterio: Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año Causa: desatención normativa Efecto: que el activo de la entidad incremente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables. Condición: Se evidenció, que por concepto de los ingresos a favor de terceros de la cuenta 290505, la Contraloría recaudó ingresos de estampillas en la cuenta Corriente Nro.895-010201-3 del Banco de Occidente la suma de \$22.667.000; de estos ingresos se devolvieron las siguientes sumas: \$3.562.180, \$7.124.363, \$10.691.943 para un total de \$21.378.486. De lo anterior, se evidenció una diferencia de \$1.289.357; estos ingresos fueron recaudados por mayor valor para las entidades Unisucre, la suma de \$1.000.000 y ESE San Marcos la suma de \$289.257, saldos que debían ser devueltos al Tesoro Público, situación que no fue evidenciada en la Contraloría	X			F	
Situación causada por desatención normativa, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables.						
Hallazgo Nro. 2. Proceso Contable. De puración y actualización de los bienes. Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 no aplicó correctamente las disposiciones legales en materia de la información contable, en lo referente a que la Contraloría en la vigencia existía activos totalmente depreciados y en mal estado, por lo que se requería realizar el proceso de	Criterio: Resolución 356 del 2007 mediante el cual se adopta el manual de procedimiento, Libro II, Título II, Sección I capítulo III. Causa: incorrecta información a los estados financieros. Efecto: apropiación indebida a los bienes Condición: Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del 2016 no aplicó	x				







Descripción	Elementos						s hallazgos
depuración con el fin de reflejar de manera razonable la información financiera, lo que contraría lo establecido en la Resolución 356 del 2007 mediante el cual se adopta el manual de procedimiento, Libro II, Título II, Sección I capítulo III. Es necesario que estos contemplen los bienes reales de la entidad bajo los términos que se establece. Situación generada por una apropiación indebida a los bienes, lo que causó una incorrecta información a los estados	correctamente las disposiciones legales en materia de la información contable, en lo referente a que la Contraloría en la vigencia existía activos totalmente depreciados y en mal estado, por lo que se requería realizar el proceso de depuración con el fin de reflejar de manera razonable la información financiera,	A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo Nro. 3. Proceso Contable. Ingresos no devueltos al Tesoro Público. Se evidenció, que a la fecha del trabajo de campo los ingresos contabilizados en la cuenta Nro. 2905 ingresos a favor de terceros por valor de \$23.967.410, la Contraloría realizó devolución por valor de \$22.952.994 y a la fecha no ha sido devuelto el saldo de \$1.014.416 al Tesoro Departamental de la Gobernación de Sucre, ingreso que se encuentra en la cuenta de ahorros No. 895010201-3 del Banco de Occidente figurando como titular la Contraloría Departamental de Sucre. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2016 se reportaron en la cuenta No. 290505 – Ingresos a Favor de terceros. Situaciones que contravienen lo establecido en el Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal vencido. Igualmente el Artículo 89 del mismo Decreto, preceptúa que las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Cabe recordar que al cierre de cada vigencia dichas autorizaciones expiran y no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34, Numeral 1º de la Ley 734 de 2002. Situación causada por desatención normativa, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente y genere un resultado adverso o negativo afectando los estados contables.	Criterio: Decreto Ley 111, artículos 14 y 89, del principio de anualidad, el cual establece que cada año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, Causa: desatención normativa, Efecto: activo de la entidad incremente y genere un resultado adverso o negativo afectando los estados contables. Condición: Se evidenció, que a la fecha del trabajo de campo los ingresos contabilizados en la cuenta Nro. 2905 Ingresos a favor de terceros por valor de \$23.967.410, la Contraloría realizó devolución por valor de \$22.952.994 y a la fecha no ha sido devuelto el saldo de \$1.014.416 al Tesoro Departamental de la Gobernación de Sucre, ingreso que se encuentra en la cuenta de ahorros No. 895010201-3 del Banco de Occidente figurando como titular la Contraloría Departamental de Sucre. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2016 se reportaron en la cuenta No. 290505 – Ingresos a Favor de terceros.	x					







Descripción Elementos			Calif	ficaci	ón c	de lo	os hallazgos
Descripcion	dementos	Α	S	D	Р		
Hallazgo Nro. 4. Proceso contractual. Extemporaneidad en la liquidación de	Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993.	Х					
contratos.	Causa: falta de control	^					
	Efecto: podría generar que no se tenga						
Desde la revisión de la cuenta se detectó que	conocimiento sobre el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado.						
la totalidad de los contratos no se encontraban	Condición: Desde la revisión de la cuenta se						
liquidados a la fecha de rendición de la cuenta.	detectó que la totalidad de los contratos no se						
Si bien a la fecha de trabajo de campo, se constató que la totalidad de los expedientes	encontraban liquidados a la fecha de rendición						
evaluados contaban con las respectivas actas	de la cuenta. Si bien a la fecha de trabajo de						
de liquidación (exigidas en los contratos),	campo, se constató que la totalidad de los expedientes evaluados contaban con las						
estas se realizaron de manera extemporánea	respectivas actas de liquidación (exigidas en						
contraviniendo lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.	los contratos), estas se realizaron de manera extemporánea						
Lo anterior, causado por falta de control en el							
proceso contractual, lo podría generar que no							
se tenga conocimiento sobre el balance							
económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, propiciando el desconocimiento del principio							
de publicidad, y el de la ciudadanía y órganos							
de control los cuales quedan en imposibilidad							
de realizar el control respectivo.	Cuitavia al auticula O da la Lau 42 da 4002 y la				<u> </u>		
Hallazgo Nro. 5 Proceso Auditor. Mora en el tras lado de los Hallazgos Fisicales.	Criterio: el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución interna Nro. 409 de fecha 31	х					
tradiado de los ranazgos riscales.	Diciembre de 2012, Numeral 5° (fase de cierre	^					
La Contraloría de conformidad al PGA - 2016,	de auditoria, pág. 32) adoptada la Guía de						
determinó 320 hallazgos fiscales por cuantía	Auditoría Territorial versión 1.0;						
total de \$51.977.296.818; evidenciándose que 148 de ellos, lo que representó 46.3% en	Causa: inadecuado control y seguimiento. Efecto: lo que conllevaría a deficiencias en el						
cantidad y 55.4% en cuantía no fueron	ejercicio del proceso auditor.						
trasladados con oportunidad a la oficina	Condición: La Contraloría de conformidad al						
competente de dar inicio al proceso fiscal, en promedio transcurrieron 54 días hábiles para	PGA – 2016, determinó 320 hallazgos fiscales						
su respectivo proceder. Situación que vulnera	por cuantía total de \$51.977.296.818; evidenciándose que 148 de ellos, lo que						
el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la	representó 46.3% en cantidad y 55.4% en						
Resolución interna Nro. 409 de fecha 31	cuantía no fueron trasladados con oportunidad						
Diciembre de 2012, Numeral 5° (fase de cierre de auditoria, pág. 32) adoptada la Guía de	a la oficina competente de dar inicio al						
Auditoría Territorial versión 1.0; especialmente	proceso fiscal, en promedio transcurrieron 54 días hábiles para su respectivo proceder.						
incumpliendo lo contemplado en la fase de	dias habites para su respectivo proceder.				أمني		
cierre de auditoría (traslado de hallazgos a las							
instancias competentes, máximo diez días).							
Lo anterior, causado por inadecuado control y							
seguimiento, lo que conllevaría a deficiencias							
en el ejercicio del proceso auditor y no iniciar							
el proceso de resarcir el daño del erario colombiano con oportunidad.							
Hallazgo Nro. 6. Proceso de responsabilidad	Criterio: artículo 9º de la Ley 610 de 2000 y						
fiscal (trámite ordinario). Ries go de	artículo 209 de la Constitución Política es						
prescripción.	especial los principios de eficacia y celeridad,						
Mediante informe entregado por la Contraloría	además del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la preclusividad de los						
en medio magnético, se constató que existe un	plazos en el trámite de los procesos de						
alto e inminente riesgo de prescripción en 36	responsabilidad fiscal,	Х					
procesos ordinarios de responsabilidad fiscal	Causa: presunta falta de control.						
por una cuantía de \$24.731.697.984, lo que representa un 41,37% en cantidad y un	Efecto: lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la						
79,33% de la cuantía total reportada, lo cual	prescripción.						
indica un alto porcentaje (ver tabla de reserva	Condición: Mediante informe entregado por la	1					
anexa). Lo anterior, en contraposición de lo	Contraloría en medio magnético, se constató						







Descrinción	Descripción Elementos -		Cali	ficaci	ón d	le lo	os hallazgos
Descripcion			S	۵	Р	ш	Cuantía
establecido en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 y artículo 209 de la Constitución Política es especial los principios de eficacia y celeridad, además del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la preclusividad de los plazos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, disponiendo que la práctica de pruebas en el proceso ordinario no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta por lo que las pruebas practicadas fuera de termino carecerán de valor. Lo anterior, causado por presunta falta de control, lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la	\$24.731.697.984, lo que representa un 41,37% en cantidad y un 79,33% de la cuantía total reportada, lo cual indica un alto	A	3	<u>u</u>			Colambia
prescripción, trascendiendo en la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.							
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		6	0	0	0	0	

5. ANEXO

Anexo Nro. 1 Tabla de reserva de Responsabilidad Fiscal.

